INVIAS
Martha Helena Romero Moreno,SUBDIRECTORA DE
2025-07-21T12:40:24-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Al contestar cite este radicado: 2025S-VBOG-050639
Fecha: 2025-07-21 12:40:20

SEÑOR(A):
JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
REPRESENTANTE LEGAL
INGEPLAN.CO SAS BIC
CALLE 104A No 47A-58
juanpablo.munoz@ingeplan.co
BOGOTÁ, D.C., BOGOTA

ASUNTO: Respuesta al radicado No 2025E-VUVR-074156-certificado de las actividades ejecutadas dentro del contrato No. 1296 de 2022

LA SUBDIRECTORA DE SOSTENIBILIDAD DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS HACE CONSTAR

Que de conformidad con la documentación que reposa en los archivos de la Subdirección de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías se estableció que se celebró con el CONSORCIO INGEAMBIENTAL 2022 el contrato de consultoría 1296 del 2022, con las siguientes características:

Contrato de prestación de Servicios No	**1296 de 2022**
Objeto	ASESORAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE UN PORTAFOLIO DE BANCOS DE HÁBITAT Y OTRAS ESTRATEGIAS SOSTENIBLES A PARTIR DE LOS ACTIVOS PREDIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL.
Fecha de Inicio	15/09/2022
Plazo Inicial	31/12/2022
Fecha de Vencimiento actual	28/02/2023

Martha Helena Romero Moreno,SUBDIRECTORA DE
2025-07-21T12:40:24-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Valor inicial del Contrato	$900,331,965.00
Valor ejecutado	$ 826,956,998.00
Obligaciones Contractuales	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 3. Garantizar un trabajo acorde con lacalidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC- ISO 9001 versión 2008. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad. 6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 7. Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

Martha Helena Romero Moreno,SUBDIRECTORA DE
2025-07-21T12:40:24-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

	9. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del CONSULTOR, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 14. EL CONSULTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto 1443 de 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y la Resolución 223 de 2021 o aquella que la reemplace, adicione o complemente. 15. EL CONSULTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 de 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONSULTOR no ofertará en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 de 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo

Martha Helena Romero Moreno,SUBDIRECTORA DE
2025-07-21T12:40:24-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

	previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. 16. EL CONSULTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1780 de 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. 17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato. 18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 19. EL CONSULTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable a la materia y a lo establecido en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. 20. Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONSULTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONSULTOR: EL CONSULTOR, además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, deberá cumplir con las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato. Nota: Los documentos a los que se hace mención en las OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONSULTOR pueden ser consultados en la plataforma SECOP II.
Estado Actual	Terminado
Sede del Contrato	La ciudad de Bogotá D.C.

Martha Helena Romero Moreno,SUBDIRECTORA DE
2025-07-21T12:40:24-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

Así mismo, en la justificación de los Estudios Previos y del Análisis del Sector correspondientes al Contrato No. 1296 de 2022, se indicó que la estructuración integral del portafolio de bancos de hábitat y otras áreas estratégicas de compensación ambiental se enmarca en el Eje 3: *Institucionalidad Sostenible*, dentro de la estrategia "*Desarrollar nuevas fuentes de financiación para el INVIAS basadas en negocios verdes y promover proyectos autosostenibles*, establecida en dicha política." De la Política de Sostenibilidad para la Infraestructura de Transporte del Invías adoptó, mediante la Resolución No. 405 del 13 de febrero de 2020 (posteriormente derogada por la Resolución No. 1314 del 22 de abril de 2022).

Cordialmente,

MARTHA HELENA ROMERO MORENO
SUBDIRECTORA DE SOSTENIBILIDAD

Proyectado por: LAURA ALEJANDRA RODRIGUEZ SANGUINO
Revisado por: Julián Leyva Diaz- Coordinador Grupo de Sostenibilidad
Aprobado por:

Copia Interna a:
Copia Externa a:

INVIAS

Martha Helena Romero Moreno,SUBDIRECTORA DE
2025-07-21T12:40:24-05:00,Documento Firmado
Digitalmente,Escanee el Codigo QR Para Validarlo

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES

ROMERO MORENO MARTHA HELENA - 52259703

21/07/2025 12:43:02 COT -05

PBTD-7OAG-OF1O-TPJN-J175-3119-7824-02

Fecha: 2025-07-21T12:40:25-05:00
Martha Helena Romero Moreno
SUBDIRECTORA DE SOSTENIBILIDAD
1110500 SUBDIRECCIÓN DE SOSTENIBILIDAD
INVIAS

LA SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

En ejercicio de la función delegada por la Resolución No. 2148 de 14 de junio de 2024 y Acta de Posesión No. 066 de 17 de junio de 2024 y una vez revisado el aplicativo SICO del Instituto Nacional de Vías.

CERTIFICA:

Que el Instituto Nacional de Vías y **CONSORCIO INGEAMBIENTAL 2022** identificado con el NIT 901.618.700-1, suscribieron el siguiente contrato:

Número del contrato	1296 de 2022
Objeto del contrato	ASESORAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE UN PORTAFOLIO DE BANCOS DE HÁBITAT Y OTRAS ESTRATEGIAS SOSTENIBLES A PARTIR DE LOS ACTIVOS PREDIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL.
Integrantes y participaciones de los integrantes de consorcio	CONSORCIO INGEAMBIENTAL 2022 identificado con el NIT 901.618.700-1 (Consorcio integrado por las personas jurídicas INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC, identificada con NIT 800.169.622-1 con participación consorcial del 50% e IB INGENIEROS Y BIÓLOGOS SAS, identificada con NIT 800.161.930-7, con participación consorcial del 50%.)
Fecha de Inicio	15 de septiembre de 2022
Fecha de Terminación	28 de febrero de 2023
Fecha de Suspensiones y Reanudaciones	N/A
Adiciones, modificaciones y/o prorrogas	Prorroga No.1 del 13 de enero de 2023 Modificación No.1 de 18 de noviembre 2022
Valor del contrato Total	$900.331.965

Fuente: Plataforma SECOP II, SICO

***** En caso de requerirse acreditar la ejecución del contrato o, en su defecto, de solicitarse información técnica, esta certificación debe ser proporcionada por la unidad ejecutora del contrato.

Dada en Bogotá D.C., a los 22 días del mes de octubre de 2024 por la subdirectora de Gestión Contractual y Procesos Administrativos del Instituto Nacional de Vías, atendiendo a lo expuesto en el Artículo 5 de la Resolución No 2922 del 16 de julio de 2024.

Firmado digitalmente por CAROLINA PABON SILVA
Fecha: 2024.10.22 15:24:45 -05'00'

CAROLINA PABON SILVA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Elaboró: Kelly Johanna Agudelo Loaiza - SGCP
VoBo: Angelica Agudelo SGCP

SS 43550

Bogotá D. C., 28 de julio de 2023

Señor
JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE
Calle 77 # 11 – 19 Oficina 602
3209391842
juanpablo.munoz@ingeplan.co
Bogotá

Asunto: Respuesta a Derecho de Petición- Solicitud de certificación contrato 1296 de 2022

Respetado señor Muñoz

De acuerdo con el Derecho de Petición número 19608 del 10/04/2023 mediante el cual se realizó la solicitud de certificación de las actividades y obligaciones ejecutadas en el marco del contrato 1296 del 2022 que tiene por objeto "ASESORAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE UN PORTAFOLIO DE BANCOS DE HÁBITAT Y OTRAS ESTRATEGIAS SOSTENIBLES A PARTIR DE LOS ACTIVOS PREDIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL" por medio del presente se certifica que:

1. Mediante el oficio SS 18937 del 31-03-2023 se remitió concepto de no objeción respecto al Volumen I DIAGNÓSTICO TÉCNICO, FINANCIERO, JURÍDICO Y PREDIAL DE ÁREAS CANDIDATAS PARA EL PORTAFOLIO DE ALTERNATIVAS DE PAGO POR DESEMPEÑO COMO BANCOS DE HÁBITAT, PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES Y BANCOS DE CO2, ENTRE OTROS INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN, del contrato 1296 del 2022 y su contrato de interventoría 1299 del 2022. Dentro del cual se hizo entrega a conformidad de los siguientes productos:

a. Listado de los predios propuestos para definir el portafolio de áreas objeto del proyecto de acuerdo con la experiencia del consultor y la información proveída por el INVIAS.

b. Informe en medio magnético, con su respectiva diagramación y anexos de:
i. La caracterización físico-bióticas y socioeconómicas de los predios priorizados, que puedan hacer parte del portafolio de Bancos de Hábitat y otras alternativas de compensación.
ii. La identificación de servicios ambientales que ofrece o podría ofrecer los predios priorizados.
iii. La evaluación de las mejores alternativas para la priorización de los predios para el portafolio, de acuerdo con la viabilidad jurídica y financiera obtenida a partir del análisis de los criterios definidos para la evaluación de los predios.
iv. Carpeta con información en formato SIG con todos los insumos, procesos y resultados de las

coberturas de la tierra utilizando un catálogo de imágenes satélites actualizadas (del año de ejecución del contrato), se recomienda imágenes satelitales de última tecnología como las de la constelación Airbus Pleiades Neo de 30 cm de pixel y 8 bandas espectrales o Airbus Pleiades de 50 cm de pixel y 4 bandas espectrales. En formato Geodatabase o su estructura similar en formato Shapefile organizado en carpetas. El sistema de coordenadas de los datos debe ser la proyección cartográfica para Colombia de Origen Nacional. Adicionalmente, se deberá entregar el diccionario de datos y sus respectivos metadatos.

2. Mediante el oficio SS 4725 del 01-02-2023 se remitió concepto de no objeción al Volumen II DIAGNÓSTICO TÉCNICO, FINANCIERO, JURÍDICO Y PREDIAL DE ÁREAS CANDIDATAS PARA EL PORTAFOLIO DE ALTERNATIVAS DE PAGO POR DESEMPEÑO COMO BANCOS DE HÁBITAT, PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES Y BANCOS DE CO2, ENTRE OTROS INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN del contrato 1296 del 2022 y su contrato de interventoría 1299 del 2022. Dentro del cual se hizo entrega a conformidad de los siguientes productos:
a. Informe en medio magnético, con su respectiva diagramación y anexos de:
i. Un análisis de las obligaciones pendientes en materia de compensaciones forestales del Invías.
ii. Matriz DOFA de las acciones desarrolladas a la fecha en la entidad y las estrategias existentes en el mercado en temas de compensación ambiental, teniendo en cuenta la normatividad vigente y los modelos internacionales.

b. Carpeta con información en formato SIG con todos los insumos, procesos y resultados que permitan la ubicación de los compromisos ambientales del Instituto. En formato Geodatabase o su estructura similar en formato Shapefile organizado en carpetas. El sistema de coordenadas de los datos debe ser la proyección cartográfica para Colombia de Origen Nacional. Adicionalmente, se deberá entregar el diccionario de datos y sus respectivos metadatos.

3. Mediante el oficio SS20190 del 11-04-2023 se remitió concepto de no objeción del Volumen III INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO POR COMPENSACIÓN FORESTAL Y ÁREAS CANDIDATAS PARA PORTAFOLIO DE ACUERDO CON SU EVALUACIÓN del contrato 1296 del 2022 y su contrato de interventoría 1299 del 2022. Dentro del cual se hizo entrega a conformidad de los siguientes productos:

a. Informe en medio magnético, con su respectiva diagramación y anexos de:
i. Agrupación de los predios con los que se puede dar cumplimiento a las obligaciones de compensación forestal y agrupación de predios con alternativas de financiación sostenible para el Instituto como nuevas fuentes de financiación.
ii. Una hoja de ruta de implementación del portafolio de bancos de hábitat de acuerdo con el plazo de ejecución de las acciones a desarrollar según su importancia o tiempos de respuesta y viabilidad

económica.

b. Carpeta con información en formato SIG con todos los insumos, procesos y resultados con información socioambiental consolidada de los volúmenes I y II, de los predios seleccionados para el portafolio, donde se destaquen la información predial, las coberturas vegetales, áreas de interés del SINAP, zonas de interés social y cuerpos hídricos. En formato Geodatabase o su estructura similar en formato Shapefile organizado en carpetas. El sistema de coordenadas de los datos debe ser la proyección cartográfica para Colombia de Origen Nacional. Adicionalmente, se deberá entregar el diccionario de datos y sus respectivos metadatos.

c. Documento del portafolio de alternativas de pago por desempeño como alternativas de compensación ambiental y alternativas de financiación para el instituto.

4. Mediante el oficio SS 27573 del 15/05/2023 se remitió concepto de no objeción al VOLUMEN IV. ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL PORTAFOLIO ALTERNATIVAS DE PAGO POR DESEMPEÑO COMO BANCOS DE HÁBITAT – ACOMPAÑAMIENTO EN EL REGISTRO DE LAS ÁREAS QUE FINALMENTE SE VIABILICEN DENTRO DE PAGO POR DESEMPEÑO (COMO BANCO DE HÁBITAT, PSA ENTRE OTROS) ANTE LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE. Dentro del cual se hizo entrega a conformidad de los siguientes productos:

1.Informe final en medio físico (un ejemplar) y magnético (2 memoria USB) de la propuesta financiera, administrativa y operativa del portafolio de alternativas de pago por desempeño como estrategias de compensación ambiental y nueva fuentes de financiación para el instituto con su respectiva diagramación y los anexos que trata la Nota 1 del presente numeral.
2. Un compilado de los documentos de presentación ante la autoridad ambiental pertinente para el registro de las áreas de interés, los cuales deberán estar aprobados por la interventoría durante el tiempo de ejecución del contrato.
3. Metodología utilizada para el cumplimiento de los requisitos para el registro del banco de hábitat.

5.Mediante el oficio SS 30812 del 31/05/2023 se remitió concepto de no objeción al VOLUMEN V INFORME FINAL. Dentro del cual se hizo entrega a conformidad de los siguientes productos:
1. Tres (3) ejemplares en físico y dos (2) en medio magnético del portafolio integral de bancos de hábitat y otras estrategias sostenibles a partir de los activos prediales del Instituto Nacional de Vías, con su respectiva diagramación y los anexos que trata la Nota 1 del presente numeral.

Finalmente, se informa que el alcance que se da en el contrato respecto a los proyectos de infraestructura de transporte, es que de acuerdo con la misionalidad del Invías, la prestación de los servicios del portafolio de bancos de hábitat y otras alternativas de compensación desarrollado a través del uso de los

predios del Instituto ha de estar dirigida para la atención de los efectos o impactos derivados del desarrollo de la infraestructura de transporte y las actividades de compensación asociadas.

Cordialmente,



Firmado digitalmente por JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO

JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO
Subdirector De Sostenibilidad

Proyecto: PAOLA MARCELA SANCHEZ RAMIREZ

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-18-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA _____
(Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: Subdirección de Sostenibilidad **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** NA

De conformidad con lo previsto en los Manuales de Contratación e Interventoría vigentes del INVIAS:

1. Cuando la liquidación presente saldos a favor del Contratista y no se cuente con recurso presupuestal que respalde el pago de la misma, procede la liquidación del contrato por vía administrativa previo el correspondiente trámite de vigencias expiradas o de conciliación prejudicial, según aplique, que permita a la Entidad la consecución de los recursos adeudados. Procede así mismo en estos casos la liquidación del contrato por vía judicial.

2. Estando en curso un procedimiento administrativo sancionatorio en contra del Contratista, solo podrá liquidarse el contrato una vez culminado dicho procedimiento.

3. Solo se puede reconocer saldo a favor del Contratista con cargo a los saldos del registro presupuestal, cuando las actividades a cancelar hayan sido ejecutadas en la misma vigencia del registro o en la vigencia de su respectiva reserva presupuestal.

4. Estando en curso un proceso por cobro coactivo o ejecutivo en contra del Contratista debe procederse a la liquidación del contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA No: 1296 del 2022
(Indicar número y año)

CONTRATISTA: CONSORCIO INGEAMBIENTAL 2022

OBJETO DEL CONTRATO:

ASESORAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE UN PORTAFOLIO DE BANCOS DE HÁBITAT Y OTRAS ESTRATEGIAS SOSTENIBLES A PARTIR DE LOS ACTIVOS PREDIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 1299 del 2022
(Indicar número y año)

FECHA DE INICIO CONTRATO DE CONSULTORÍA: 15/09/2022
(Indicar Día/Mes/Año)

CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES

CONTRATO No. Y AÑO	PLAZO HASTA (Día/Mes/Año)	VALOR CONTRATO Incluido IVA	VALOR ACUMULADO
1296 del 2022	28/02/2023	$ 900.331.965,00	$ 900.331.965,00
		$ -	$ -
		$ -	$ -
		$ -	$ -
		$ -	$ -

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
NA	**Na**	NA	NA	NA	NA

FECHA DE VENCIMIENTO: 28/02/2023
(Indicar Día/Mes/Año)

ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

ANTICIPO

Valor total concedido: $ -
Valor total amortizado: $ -
Saldo por amortizar: $ -

PAGO ANTICIPADO

Valor total concedido: $ -
Valor total legalizado: $ -
Saldo por legalizar: $ -

MEMORANDO DEL GRUPO DE CONTABILIDAD DE LA SUBDIRECCIÓN FINANCIERA SOBRE EL ESTADO DE AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO Y/O LEGALIZACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO (Indicar el número de memorando y describir el contenido del mismo):

VALOR TOTAL EJECUTADO DEL CONTRATO DE OBRA
(De conformidad con lo indicado en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra y reportes de pago del SIIF)

Valor básico ejecutado del contrato: $ 694.921.848,00
Valor IVA : $ 132.035.150,00
Valor total ejecutado del contrato: $ 826.956.998,00

AIU:NA % A:NA % I:NA % U:NA %

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-18-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA (Día / Mes / Año)

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA POR ACTAS DE OBRA
(De conformidad con el reporte SIIF-NACION):

Valor básico pagado al Contratista por actas de obra: $ 694.921.848,00
Valor IVA: $ 132.035.150,00
Valor total pagado al Contratista por actas de obra: $ 826.956.998,00

VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA MEDIANTE CONCILIACIÓN U OTROS MECANISMOS

CONCEPTO	VALOR BASICO	VALOR IVA	VALOR TOTAL	DOCUMENTO SOPORTE
Conciliaciones por actas de obra	$ -	$ -	$ -	
Conciliaciones por otros conceptos	$ -	$ -	$ -	
Otros (Indique en este espacio cual)	$ -	$ -	$ -	
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATISTA	$ -	$ -	$ -	

VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA AL INSTITUTO

CONCEPTO	VALOR	DOCUMENTO SOPORTE	COMPROBANTE DE INGRESO No.
Multas y/o sanciones	$ -		
Conciliaciones	$ -		
Excedentes de anticipo	$ -		
Rendimientos financieros de anticipo	$ -		
Otros (Indique en este espacio cual)	$ -		
VALOR TOTAL PAGADO O REINTEGRADO POR EL CONTRATISTA	$ -		

BALANCE GENERAL DEL CONTRATO

DESCRIPCIÓN	VALORES	
	EJECUTADO	PAGADO
Valor ejecutado por actas de recibo parcial de Obra	$ 694.921.848,00	
Valor pagado por actas de recibo parcial de Obra		$ 694.921.848,00
Valor reconocido mediante conciliación por actas de obra	$ -	
Valor pagado mediante conciliación por actas de obra		$ -
Valor ajustes	$ -	
Valor pagado por ajustes		$ -
Valor correspondiente a IVA	$ 132.035.150,00	
Valor pagado por IVA		$ 132.035.150,00
Ajuste por aproximación	$ -	$ -
SUMAS IGUALES:	**$ 826.956.998,00**	**$ 826.956.998,00**

RELACIÓN DE SALDOS REGISTROS PRESUPUESTALES DEL CONTRATO DE OBRA

Vigencia Fiscal	Registro No.	Programa-Subprograma-Proyecto	Recurso No.	Fuente de Financiación (Nación o Propios)	Contrato Principal / Adicional No.	Valor del registro	Saldo del registro
2022	959322	2401-0600-2-0-2410009-02	20	Propios	1296 del 2022	$ 826.956.998,00	$ 73.374.967,00
						$ -	$ -
						$ -	$ -
TOTAL						$ -	$ -

OBSERVACIONES:

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS PROCESO MISIONAL EJECUCION DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORIA OBRA PUBLICA ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-18-FR-1
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

FECHA _____
(Día / Mes / Año)

DOCUMENTOS APORTADOS PARA LA LIQUIDACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	Contrato principal, adicionales, prórrogas, aclaraciones, modificaciones y suspensiones.	19
2	Registro digital del SECOP de la fecha de la Orden de inicio del contrato y el formato MEPI-MN1-IN-1-FR-2.	4
3	Acta de Entrega y Recibo Definitivo de obra.	9
4	Reporte de pagos del Sistema Integrado de Información Financiera - SIIF NACION u otros soportes.	6
5	Certificación expedida por parte de la entidad financiera sobre la cancelación de la cuenta de anticipo o la liquidación del contrato de fiducia mercantil para el manejo del anticipo, según el caso.	NA
6	Certificación Bancaría o de Entidad Fiduciaria sobre rendimientos y/o excedentes financieros de los recursos de anticipo.	NA
7	Comprobantes de Ingreso sobre los reintegros efectuados por el contratista o memorando del Grupo de Ingreso donde conste el concepto y valor de dichos reintegros, si es del caso.	NA
8	Memorando de la Subdirección de Sostenibilidad dirigido a la Unidad Ejecutora emitiendo pronunciamiento sobre el Balance Final Ambiental, Social, Predial y de Sostenibilidad y anexando copia de los formatos: • MASPS-MN1-IN-2-FR-1 Balance Ambiental a la Terminación del Contrato de Obra. • MASPS-MN1-IN-3-FR-2 Balance del Estado Social del Proyecto. • MASPS-MN1-IN-3-FR-6 Pre-acta Mensual de Inversión Social - Seguimiento Final a la Inversión Social del Proyecto. • MASPS-MN1-IN-5-FR-13 Balance Predial a la Terminación del Contrato de Obra. • MASPS-MN1-IN-6-FR-2 Evaluación de la Sostenibilidad y Balance Final.	NA
9	Certificación expedida por el Interventor sobre la verificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales.	1
10	Anexo de modificación de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes.	10
11	Acta de aprobación del anexo de modificación de la garantía única ampliada y prorrogada según los términos contractuales vigentes y su registro en la plataforma del SECOP.	7
12	Memorando expedido por el Grupo de Contabilidad en donde se certifique el estado de amortización del anticipo otorgado o de legalización del pago anticipado concedido, según el caso.	NA
13	Memorando expedido por la Subdirección Financiera a solicitud de la Unidad Ejecutora, en el que se discriminen los descuentos y porcentaje correspondiente a impuestos, tasas y contribuciones que apliquen, para determinar el valor a favor del Contratista en el Caso 3 previsto en la presente Acta.	3
14	Otros.	2
	TOTAL FOLIOS	53

OBSERVACIONES:

NOTAS:

1. Las observaciones consignadas por el Contratista en la presente Acta no implican aceptación de las mismas por parte del Instituto Nacional de Vías.
2. Cuando la autoridad ambiental competente llegare a sancionar al Instituto Nacional de Vías, por hechos imputables al Contratista, éste se obliga a reintegrar al INVIAS el monto de la condena dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ejecutoria del fallo proferido.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron, al día, mes y año:

JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE Firmado digitalmente por JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE

Firma
Nombre: Juan Pablo Muñoz
Representante Legal o Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: 64201

Firmado digitalmente por ADRIANA DIAZ IZQUIERDO

Firma: _____
Nombre:Adriana Díaz Izquierdo
Subdirector(a) de Gestión Contractual y Procesos Administrativos
Facultado según Resolución 836 de 07 de marzo de 2023

REVISIONES DOCUMENTALES (El nombre se diligencia a mano):

Jefe Unidad Ejecutora	Nombre:Jairo Fernando Arguello Urrego	Firma: Firmado digitalmente por JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO
Coordinador grupo de Sostenibilidad	Nombre: Julián Leyva Diaz	Firma:
Gestor Técnico de Proyecto	Nombre: Laura Alejandra Rodríguez Sanguino	Firma: Laura Rodríguez Sanguino
Abogado Unidad Ejecutora	Nombre:Iván Hernandez Rodríguez	Firma:
Abogado Unidad Ejecutora	Nombre: Isabel Cristina Garcia Burbano	Firma:
Abogado Subdirección de Gestión Contractual	Nombre: Sara Elvira Berrocal Rivera Carlos German Castañeda Puentes	Firma:

Original: Archivo de Gestión del Contrato del INVIAS.
Copias : Unidad Ejecutora, Contratista, Interventor, Dirección Territorial, Contabilidad, Presupuesto, Subdirección de Sostenibilidad.

OBJETO: **ASESORAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE UN PORTAFOLIO DE BANCOS DE HÁBITAT Y OTRAS ESTRATEGIAS SOSTENIBLES A PARTIR DE LOS ACTIVOS PREDIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL.**

PLAZO: **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022.**

VALOR: **NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($900,331,965.00) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.**

CONSULTOR: **CONSORCIO INGEAMBIENTAL 2022 identificado con el NIT 901.618.700-1 (Consorcio integrado por las personas jurídicas INGEPLAN.CO SAS EMPRESA DE BENEFICIO E INTERES COLECTIVO BIC, identificada con NIT 800.169.622-1 con participación consorcial del 50% e IB INGENIEROS Y BIÓLOGOS SAS, identificada con NIT 800.161.930-7, con participación consorcial del 50%.)**

CONTRATO NÚMERO 1296 DE 2022. Entre los suscritos, **EDWIN JAVIER GALVIS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.108.270 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTOR DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrado mediante Resolución No. 3570 del 16 de noviembre del 2021 y posesionado mediante Acta No. 202 del 16 de noviembre del 2021, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JUAN PABLO MUÑOZ ANDRADE identificado con cédula de ciudadanía No. 80.854.607 de Bogotá**, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO INGEAMBIENTAL 2022**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por **Resolución Número 2642 del 22 de julio del 2022**, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DTE-SS-13-2022**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos

utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de consultoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.- EL CONSULTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar la **ASESORAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE UN PORTAFOLIO DE BANCOS DE HÁBITAT Y OTRAS ESTRATEGIAS SOSTENIBLES A PARTIR DE LOS ACTIVOS PREDIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos, la propuesta técnica y económica presentada por EL CONSULTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONSULTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONSULTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de consultoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la CONSULTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El CONSULTOR está obligado a ejecutar las mayores actividades de consultoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONSULTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONSULTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($900,331,965.00) MONEDA CORRIENTE**, incluido IVA, equivalentes a **900,331965** salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: FACTOR MULTIPLICADOR. – EL CONSULTOR presentó en su propuesta un factor multiplicador del 2,40 de acuerdo a lo establecido en su propuesta económica**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTES. - El contrato de consultoría NO se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONSULTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **NOVECIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS MCTE ($900,331,965.00) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera: **a). SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS ($754,067,299,) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del valor básico de la consultoría. **b). CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ($143,272,787.00) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA. **c). DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS ($2,991,879) MONEDA CORRIENTE,** para el Gasto reembolsable por protocolo de Bioseguridad no incluye IVA ni gastos de Administración.

PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 148722 del 29 de abril del 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de **$ 900.331.965**, así:

POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	VALOR A AFECTAR
C-2410-0600-2-0-2410009-02	PROPIOS	20	**$900.331.965**

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2022**, a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA NOVENA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve EL CONSULTOR en relación con la consultoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. - El INSTITUTO pagará al CONSULTOR el valor del contrato en los términos previstos en el Anexo Forma de Pago del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes gastos imputables al valor del contrato:

GRUPO 1: El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos del GRUPO 1 mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por el INSTITUTO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, previa presentación y aprobación de un informe de actividades presentado por cada profesional, incluidos en el informe mensual de Consultoría aprobado por parte del Interventor, acompañado de los recibos de pago de aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. En todo caso tales pagos de consultoría deberán corresponder a los recursos de personal realmente invertidos por el consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con el cronograma de actividades y programa de inversiones presentado por el Consultor y aprobado por el Interventor, y a las modificaciones propias que se generen en el desarrollo del contrato avaladas por el Interventor y el INSTITUTO.

GRUPO 2: El pago al CONSULTOR por cada uno de los Volúmenes Técnicos y/o entregables correspondientes del GRUPO 2 será a precio Global fijo, de acuerdo al peso porcentual establecido por el INSTITUTO para cada volumen y valor del volumen calculado por el CONSULTOR y presentado en su oferta económica. Los pagos se realizarán de acuerdo al Cronograma de trabajo y programa de inversiones presentado por el CONSULTOR y aprobado por la interventoría. El INSTITUTO ha seleccionado las actividades principales de cada uno de los volúmenes y/o entregables, objeto del presente contrato de Consultoría, para las cuales se asignó un porcentaje de pago, previa presentación del informe de resultados, documentos técnicos o entregables correspondientes, revisados y aprobados por la interventoría. Para el pago de las actividades en el acta de costos mensual correspondiente, el Consultor deberá anexar una relación de las actividades ejecutadas y a facturar en dicho mes, en el cual conste la ejecución, entrega y recibo a satisfacción por parte de la interventoría de los documentos soporte. Para el pago de estos entregables (GRUPO 2) EL CONSULTOR debe anexar al acta de costos mensual correspondiente, el oficio de aprobación por parte de la Interventoría y copia del radicado en el INVIAS. El CONSULTOR tiene la obligación de radicar en el INVIAS en forma física, el volumen final aprobado por la Interventoría, con todos sus anexos y planos (lo que aplique), de acuerdo a las especificaciones de impresión, empaste y edición, establecidas en los requerimientos técnicos y dentro del plazo indicado en los estudios previos del presente pliego de condiciones. Los pagos para cada volumen se realizarán de acuerdo a lo previsto en el Anexo Forma de Pago que hace parte integral del Pliego de Condiciones, la cual fue modificada mediante adenda N°2 del 23 de junio de 2022**.**

GRUPO 3: A este grupo le corresponden los otros costos directos relacionados con el contrato, y que son cancelados según comprobante, como son los viáticos, transporte, laboratorios, ensayos, y demás actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto y alcance contractual del proyecto. Los pagos se realizarán de acuerdo a lo previsto en el Anexo Forma de Pago que hace parte integral del Pliego de Condiciones, la cual fue modificada mediante adenda N°2 del 23 de junio de 2022.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS ACTAS DE COSTOS. - Las actas de costos, deben ser refrendadas por el representante del CONSULTOR y el Interventor. En todo caso, tales pagos de consultoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el CONSULTOR en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Interventor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los

trabajos, EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que EL CONSULTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONSULTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto 1082 de 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El INSTITUTO podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de consultoría según el avance de los trabajos, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la consultoría. Así mismo EL INSTITUTO se reserva el derecho de exigir, por escrito, al CONSULTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al CONSULTOR para elevar ningún reclamo contra el INSTITUTO.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL CONSULTOR presentó certificación del 5 de agosto de 2022 expedida por el Banco AV VILLAS, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 063069256, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que EL CONSULTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, situación que deberá ser controlada por el ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL INTERVENTOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución

PARÁGRAFO QUINTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El CONSULTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por el Interventor en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ANTICIPO. - Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, EL INSTITUTO podrá entregar un anticipo de hasta el diez por ciento (10%) del valor básico del contrato, el cual se tramitará previa solicitud del CONSULTOR y aceptación de las condiciones del Instituto para su entrega, para lo cual, el Ordenador del pago debe autorizar el mismo en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por EL CONSULTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo

estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO. - Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y éstos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación dará lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. El CONSULTOR junto con el interventor del contrato abrirán una cuenta bancaria conjunta que genere rendimientos a nombre del contrato para manejar los fondos del anticipo, de tal forma que los recursos que se giren con cargo a ella necesiten para ser pagados las firmas del CONSULTOR o quien este delegue y la del interventor. Dicha cuenta será vigilada por éste último. La certificación bancaria para el giro del anticipo debe ser solicitada por EL CONSULTOR y deberá contener: el número del contrato, objeto, NIT del Consultor, nombre del Consultor y sus representantes. Además, deberá indicar que dicha cuenta genera rendimientos financieros. Cumplidos los pasos anteriores, el Jefe de la Unidad Ejecutora suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única, certificación bancaria).

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS. - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL INSTITUTO al CONSULTOR, serán reintegrados por este mensualmente a la Tesorería del INSTITUTO cuando se trate de recursos propios o a la Dirección del Tesoro Público cuando se trate de recursos nación, en la forma prevista por el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la Subdirección Financiera. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera y a la Unidad Ejecutora indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del CONSULTOR. Es responsabilidad del Interventor del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

PARÁGRAFO TERCERO: La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se halla supeditada, en ningún caso, al recibo del anticipo.

PARÁGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN. - El anticipo deberá ser amortizado mediante deducciones de las actas mensuales de costos, situación que deberá ser controlada por el interventor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, EL CONSULTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual (siempre y cuando el plazo inicial del contrato supere los seis (6) meses), situación que deberá ser controlada por el interventor del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: PLAN DE INVERSIÓN MENSUALIZADO DEL ANTICIPO. -El CONSULTOR presentará el Plan de Inversión mensualizado del anticipo de acuerdo con los programas de Inversiones que permita al CONSULTOR mantener un flujo de caja adecuado en cumplimiento del objeto contractual. El Plan de inversión mensualizado del anticipo deberá ser revisado y aprobado por el Interventor. Se indicarán en los datos generales, si el plan corresponde a un plan de inversión inicial

del anticipo u obedece a una modificación (por necesidades fundamentales del contrato). El anticipo se debe utilizar exclusivamente para la inversión en equipo, dotación de oficina, arrendamientos, materiales y suministros, ensayos de laboratorio, ejecución de volúmenes del Grupo No. 2 y nómina. Los porcentajes se toman sobre el 100% del valor bruto del anticipo recibido por el CONSULTOR. Solo se permite hasta el 15% del valor del anticipo, para compra de equipo; en el evento en que se requiera un mayor porcentaje, se establecerá por medio de un acto administrativo, suscrito por el Director General del INSTITUTO, previa solicitud y justificación del CONSULTOR.

PARÁGRAFO SEXTO: INFORME DE INVERSIÓN Y BUEN MANEJO DEL ANTICIPO. - Se debe llevar un registro que demuestre el saldo y las bases que lo conforman. El Interventor revisará y aprobará los soportes de inversión del anticipo y la relación de gastos. Con cargo a esta cuenta no se autorizan traslados de suma alguna a otra cuenta, persona o entidad (notas débito) ni ingresos por ningún concepto (notas crédito), que no sean inherentes al buen manejo del anticipo. El Interventor solicitará al CONSULTOR entregar dentro de los primeros cinco (5) días calendario del siguiente mes de ejecución del contrato y así sucesivamente hasta la inversión total, en original, foliados y debidamente legajados el siguiente contenido: • Relación detallada de gastos debidamente soportada.• Extractos bancarios. • Conciliación bancaria. • Certificación bancaria de rendimientos (si procede). Con base en la información anterior, EL CONSULTOR diligenciará el formato de Informe de Inversión y buen manejo del anticipo. Cuando se compruebe que a los dineros provenientes del anticipo se les dio una destinación diferente a la autorizada, el Interventor del Contrato iniciará las acciones legales a que haya lugar por las presuntas irregularidades, así como las acciones administrativas tendientes a hacer efectiva la garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo antes de la liquidación del contrato. En cuanto a los soportes, el interventor solicitará el comprobante de egresos acompañado de fotocopia del cheque girado debidamente diligenciado. Los comprobantes deben contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, concepto de pago y deberán estar debidamente soportados con facturas que cumplan los requisitos de ley.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Invertida la totalidad del anticipo o terminado el contrato, EL CONSULTOR y el interventor del Contrato deben cancelar la cuenta bancaria anulando los cheques sobrantes y harán el reintegro al INSTITUTO del saldo si lo hay, en la cuenta que indique la Subdirección Financiera del INSTITUTO. Copia de la consignación debe ser remitida a la Subdirección Financiera del INSTITUTO y a la Unidad ejecutora indicando con precisión el valor correspondiente a rendimientos y el valor correspondiente a saldo de capital, el número, año del contrato y el nombre del CONSULTOR. Es responsabilidad de la interventoría del contrato verificar el cumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR. - EL CONSULTOR se obliga a: 1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 3. Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos

acordados con la Entidad. 6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 7. Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del CONSULTOR, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 14. EL CONSULTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto 1443 de 2014), situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución 312 de 2019 y la Resolución 223 de 2021 o aquella que la reemplace, adicione o complemente. 15. EL CONSULTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 de 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONSULTOR no ofertará en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 de 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1232 de 2008 y el artículo 23 de la Ley 1257 de 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. 16. EL CONSULTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 7° de la Ley 1780 de 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. 17. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato. 18. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. 19. EL CONSULTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable a la materia y a lo establecido en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. 20. Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONSULTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma.

PARAGRAFO: EL CONSULTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción

de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR. – EL CONSULTOR, además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, deberá cumplir con las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por EL CONSULTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por EL CONSULTOR. El CONSULTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula EL CONSULTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DERECHOS DEL CONSULTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONSULTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD. – EL CONSULTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONSULTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONSULTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL CONSULTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben

soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL CONSULTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. EL CONSULTOR dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de interventoría y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de consultoría.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONSULTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al CONSULTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL CONSULTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo. En todo caso, la Unidad Ejecutora encargada deberá informar por escrito al CONSULTOR, previo a la expedición de la garantía única de cumplimiento, el porcentaje a otorgar en calidad de anticipo, que estará sujeto a la disponibilidad del PAC, situación que la Unidad Ejecutora deberá certificar a la Subdirección de Procesos de Selección Contractuales del contrato. c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONSULTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más. d) Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado., por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONSULTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONSULTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. - EL CONSULTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONSULTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONSULTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o

prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONSULTOR o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL CONSULTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al CONSULTOR. El CONSULTOR se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LA GARANTÍA. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL CONSULTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del CONSULTOR, incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el CONSULTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • La garantía debe ser firmada por el representante legal del CONSULTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de, la vigencia final de las garantías se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • La garantía debe aportarse en original.

CLÁUSULA VIGESIMA: INTERVENTORÍA - La ejecución de las actividades del presente contrato y su cumplimiento, serán vigilados a través de un interventor contratado por EL INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONSULTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONSULTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL INTERVENTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de consultoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONSULTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONSULTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el 10% de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el artículo 1600 del Código Civil**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR. -** EL CONSULTOR es independiente de la INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONSULTOR no es su representante, agente o mandatario. El CONSULTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR. -** EL CONSULTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL CONSULTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONSULTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONSULTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -**El CONSULTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el CONSULTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONSULTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la consultoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONSULTOR. El INSTITUTO

podrá exigir al CONSULTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de Interventoría y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Las divergencias que ocurran entre el CONSULTOR y el interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al Subdirector de Sostenibilidad cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONSULTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONSULTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el CONSULTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONSULTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de interventoría, estabilidad de las obras y calidad de estudios y diseños, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El CONSULTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONSULTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONSULTOR.

CMA-DTE-SS-13-2022

ASESORAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE UN PORTAFOLIO DE BANCOS DE HÁBITAT Y OTRAS ESTRATEGIAS SOSTENIBLES A PARTIR DE LOS ACTIVOS PREDIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA

ASESORAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE UN PORTAFOLIO DE BANCOS DE HÁBITAT Y OTRAS ESTRATEGIAS SOSTENIBLES A PARTIR DE LOS ACTIVOS PREDIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS EN EL MARCO DEL PROYECTO DE CRITERIOS DE SOSTENIBILIDAD EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA:

1.1. Alcance

El alcance del proyecto consta en ASESORAR LA ESTRUCTURACIÓN INTEGRAL DE UN PORTAFOLIO DE BANCOS DE HÁBITAT Y OTRAS ESTRATEGIAS SOSTENIBLES A PARTIR DE LOS ACTIVOS PREDIALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS.

Así mismo deberá integrar alternativas de pago por desempeño y/o pago por servicios ambientales (bancos de hábitat y bancos de co2, entre otros) en predios de propiedad del instituto, como una alternativa de nuevas fuentes de financiación sostenibles y cumplimiento de obligaciones ambientales por intervenciones realizadas y requeridas para el desarrollo de la infraestructura de transporte.

El consultor deberá integrar a su propuesta los siguientes conceptos:

Pago por Servicios Ambientales, este tema está enmarcado desde la expedición del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección de medio ambiente (1974), los artículos 79 y 80 de la constitución política de Colombia (1991), así como la ley 99 de 1993, como una obligación del estado de proteger y aprovechar de forma sostenible la diversidad biológica.

Dentro del Decreto 1076 de 2015 se presentan los acuerdos de conservación y bancos de hábitat como una alternativa para el cumplimiento de las obligaciones que se desprenden del licenciamiento ambiental por el uso del recurso hídrico (Inversión forzosa de no menos del 1%). Bajo el Decreto 2099 de 2016, se establece que se podrán utilizar mecanismos de implementación de la inversión de no menor del 1%, como el pago por servicios ambientales, los acuerdos de conservación y bancos de hábitat; y el decreto 0870 del 25 de mayo de 2017 se establece el pago por servicios ambientales y otros incentivos a la conservación, como acuerdos voluntarios para preservación y restauración en áreas y Ecosistemas estratégicos. La Resolución 1051 del 05 de junio de 2017 reglamenta los bancos de hábitat como un esquema de pago por desempeño orientados al mejoramiento en las condiciones de los ecosistemas, la biodiversidad y sus servicios, así

como la gestión de conocimiento por aportar información en materia de biodiversidad al SIB (sistema nacional de Biodiversidad).

Decreto 926 de 2017 Impuesto Nacional al carbono y no causación por carbono neutralidad. El impuesto nacional al carbono se creó por medio de la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria Estructural) y responde a la necesidad del país de contar con instrumentos económicos para incentivar el cumplimiento de las metas de mitigación de gases efecto invernadero (GEI) a nivel nacional. Se debe identificar la posibilidad de implementar iniciativas de mitigación que generen reducciones de emisiones, o remociones, de GEI.

De acuerdo a lo anterior, el Instituto requiere un portafolio de alternativas enmarcadas en esquemas de pago por desempeño para los predios priorizados en todo el territorio nacional adquiridos por el Instituto, como una opción de nuevas fuentes de financiación sostenibles y por otro parte que puedan servir para suplir las necesidades que tiene el instituto provenientes de las obligaciones ambientales adquiridas de los impactos generados por la implementación de los proyectos, compensaciones forestales en todo el territorio nacional. Esto enmarcado en la estrategia de desarrollar nuevas fuentes de financiación al INVIAS basadas en negocios verdes y promover proyectos autosostenibles de la política de sostenibilidad del INVIAS.

El Consultor será responsable de una adecuada planeación, programación, conducción del estudio y en general, de su calidad técnica. Por tanto, deberá elaborar un plan de trabajo con indicación de actividades, productos parciales y finales, fechas de entrega y recursos necesarios para su realización.

El consultor deberá compilar la información y realizar un análisis técnico, económico y jurídico relacionada con las obligaciones de compensación forestal pendientes y actuales que se extiendan por fuera de los tiempos contractuales de los proyectos a cargo del Instituto, con la finalidad de integrar en la estructura del portafolio de bancos de hábitat la totalidad o una parte de dichas obligaciones. Los insumos para obtener esta información, proporcionados por el INVIAS, puede ser descargada por medio del siguiente link: https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/larodriguezs_invias_gov_co/EjAKwc0QeuxIh89oQ7S6xSYBQASKwM3OveuJl6TpIbF94w?e=FoQv5e.

El consultor deberá realizar un diagnóstico técnico, financiero, jurídico y predial de áreas candidatas para el portafolio de alternativas de pago por desempeño como Bancos de Hábitat, Pago por Servicios Ambientales y Bancos de co2, entre otros incentivos a la conservación.

El consultor deberá realizar un análisis secundario y primario (incluidas visitas de campo necesarias) de la información predial entregada por la Subdirección de Sostenibilidad y con base en los criterios técnicos, ambientales, jurídicos y económicos, establecidos en la tabla 1 (no obstante podrá incluir otros adicionales que considere incluir para el proceso

de selección que viabilice la aprobación del portafolio por parte del Ministerio de Ambiente), seleccionará los predios que por sus condiciones resulten aptos para ser incluidos en el portafolio de Bancos de Hábitat y otras alternativas de compensación. Por lo anterior, el consultor deberá tener en cuenta en la priorización de predios aquellos que se encuentren libres de gravámenes o limitaciones al dominio.

Es una obligación del consultor realizar la investigación, recopilación de información, análisis de la legislación vigente que incida en el proyecto, necesarios para adelantar las gestiones y/o trámites requeridos y pertinentes sobre las posibles afectaciones y/o restricciones presentes, por parte de las autoridades competentes en la zona.

El consultor deberá realizar una estructuración financiera, administrativa y operativa del Portafolio alternativas de pago por desempeño como Bancos de Hábitat que sea aprobado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por lo cual deberá realizar todos los ajustes requeridos por dicho Ministerio.

El consultor deberá priorizar como mínimo 695 hectáreas, partiendo de la base de datos predial entregada por el INVIAS para las cuales se desarrollarán todas las fases del estudio incluyendo visitas de campo. En caso de que la cantidad de hectáreas priorizadas sea inferir a la cantidad mínima requerida, el consultor deberá realizar la respectiva justificación para la validación y aprobación por parte de la Interventoría. Así mismo, se debe considerar para la priorización, los predios del Invías ubicados en la Dirección Territorial del Casanare y de Risaralda.

El Consultor seleccionado, deberá llevar a cabo todas las labores descritas en el presente anexo y las necesarias para entregar al INVIAS el estudio, que incluye los siguientes volúmenes:

- VOLUMEN I. DIAGNOSTICO TÉCNICO, FINANCIERO, JURÍDICO Y PREDIAL DE ÁREAS CANDIDATAS PARA EL PORTAFOLIO DE ALTERNATIVAS DE PAGO POR DESEMPEÑO COMO BANCOS DE HÁBITAT, PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES Y BANCOS DE CO2, ENTRE OTROS INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN.

- VOLUMEN II. ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES, ACTUALES Y FUTURAS DE COMPENSACIÓN FORESTALES DE LOS PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO.

- VOLUMEN III. INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO POR COMPENSACIÓN FORESTAL Y ÁREAS CANDIDATAS PARA PORTAFOLIO DE ACUERDO CON SU EVALUACIÓN.

- VOLUMEN IV. ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL PORTAFOLIO ALTERNATIVAS DE PAGO POR DESEMPEÑO COMO BANCOS DE HÁBITAT – ACOMPAÑAMIENTO EN EL REGISTRO DE LAS ÁREAS QUE FINALMENTE SE VIABILICEN DENTRO DE PAGO POR DESEMPEÑO (COMO BANCO DE HÁBITAT, PSA ENTRE OTROS) ANTE LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

- VOLUMEN V. INFORME FINAL

El Consultor será responsable de una adecuada planeación, programación, conducción de estudios, diseños y en general, por la calidad técnica de todo el estudio.

Las especificaciones de las actividades requeridas para la elaboración de los estudios y/o diseños, se desarrollarán teniendo en cuenta lo indicado en el Anexo Técnico establecido por el INVIAS, que hacen parte del presente concurso y los requerimientos, especificaciones técnicas y normatividad vigente.

El Consultor deberá desarrollar los volúmenes de acuerdo con el objeto contractual, y conforme al alcance de cada volumen definido en el presente documento Anexo Técnico, se desarrollarán teniendo en cuenta lo indicado en los Requerimientos Técnicos, especificaciones técnicas y normatividad vigente; cumpliendo los manuales y especificaciones generales al momento del Concurso de Méritos. Así mismo podrá ser uso de nuevas tecnologías para el desarrollo del objeto del contrato, que hayan sido probadas y aprobadas por reconocidas entidades normalizadoras en el ámbito nacional y/o internacional (ver dentro del N° 4, descripción detallada de los servicios requeridos, resultados y/o productos esperados del presente documento). El Consultor deberá tener en cuenta los antecedentes descritos en la descripción de la necesidad, y el objeto y el alcance del proyecto relacionado en el documento de Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector.

La descripción de los alcances del estudio que se hace no es limitativa. El CONSULTOR, en cuanto lo considere necesario, los ampliará o profundizará, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

El plazo total establecido del contrato es hasta el 31 de diciembre del 2022 que será contado a partir de la orden de iniciación y para efectos del cronograma de ejecución, será dividido en tres (3) etapas dentro del contrato:

i)Etapa I, deberá comenzar con la orden de inicio impartida y culminar dos (2) meses después, con la versión final de los volúmenes I y II.

ii)Etapa II, deberá comenzar finalizada la Etapa I y culminar dos meses (2) después, con la versión final de los volúmenes III.

iii) Etapa III, deberá comenzar finalizada la Etapa II y culminar dos meses (2) después, con la versión final de los volúmenes IV y V.

1.2. Descripción detallada de los servicios requeridos, resultados y/o productos esperados

El Consultor deberá desarrollar los volúmenes y capítulos conforme al alcance definido en el presente documento los cuales hacen parte de los documentos del presente proceso y hará parte de los documentos contractuales, cumpliendo con el objeto y alcance del presente concurso méritos.

VOLUMEN I. DIAGNOSTICO TÉCNICO, FINANCIERO, JURÍDICO Y PREDIAL DE ÁREAS CANDIDATAS PARA EL PORTAFOLIO DE ALTERNATIVAS DE PAGO POR DESEMPEÑO COMO BANCOS DE HÁBITAT Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES, ENTRE OTROS INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN.

Esta etapa tiene como propósito realizar una identificación de áreas candidatas para el portafolio, teniendo en cuenta los requerimientos técnicos y jurídicos que requieren estas alternativas. Dentro de las acciones a realizar, se encuentran:

1. Realizar la identificación de los predios propuestos para definir el portafolio de áreas objeto del proyecto, en donde se destaque:

    a. Tamaño de los predios.
    b. Cobertura (de acuerdo con la leyenda Nacional de coberturas de la tierra).
    c. Ecosistemas estratégicos presentes o cercanos.
    d. Unidad biótica o bioma y áreas que se encuentren bajo alguna categoría de conservación.
    e. Demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del contrato.

2. Realizar priorización de los predios que por sus características físico-bióticas y socioeconómicas puedan hacer parte del portafolio de áreas para Bancos de Hábitat y Pago por Servicios Ambientales, entre otros incentivos a la conservación. Para la priorización, los predios deberán estar enmarcados en los instrumentos de planificación, ordenamiento y gestión ambiental del territorio con el fin de coadyuvar en la minimización de conflictos de uso del suelo. Los criterios básicos para la selección de los terrenos son: restricciones al uso del suelo, planes de ordenamiento territorial, propiedad del suelo, potencialidad de desarrollo de hábitats.

    El consultor deberá priorizar como mínimo 695 hectáreas, partiendo de la base de datos predial entregada por la Subdirección de Sostenibilidad **para las cuales se desarrollarán todas las fases del estudio incluyendo visitas de campo.** En caso de que la cantidad de hectáreas priorizadas sea inferir a la cantidad mínima requerida, el consultor deberá realizar la respectiva justificación para la validación y aprobación por parte de la Interventoría. Así mismo, se debe considerar para la priorización, los predios del Invías ubicados en la Dirección Territorial del Casanare y de Risaralda.

    El consultor contará con un listado general a nivel nacional de predios propuestos para realizar el respectivo análisis. Esta información será proporcionada l el INVIAS, la cual podrá ser descargada por medio del siguiente Link: https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/larodriguezs_invias_gov_co/EjAKwc0QeuxIh89oQ7S6xSYBQASKwM3OveuJl6TpIbF94w?e=CDt9dV. El consultor deberá indagar con el INVIAS el uso futuro que se tiene planeado para los predios que sean objeto del análisis detallado. Cabe señalar que, el consultor deberá validar con el Invías la base de datos de los predios propuestos, toda vez que se realizará una actualización mensual durante el desarrollo del volumen 1.

    La base de datos de los predios suministrada por el área predial de la SS tiene las siguientes características:

    - Predios de propiedad y/o bajo la administración del Invias

- Registro en Contabilidad
- Área Jurídica soportada
- Georreferenciación
- Predio Rural
- Predios mayores a una hectárea

La información con la que cuenta cada predio es:

- Información Jurídica (área jurídica, acciones de saneamiento de tipo jurídico)
- Destino (bien público)
- Información político-Administrativa (Departamento, Municipio).

3. Identificación de Servicios ambientales que ofrece o podría ofrecer el predio propuestos a través de la preservación, recuperación, rehabilitación y/o restauración producto de la biodiversidad.

- Calidad, disponibilidad y regulación hídrica
- Culturales y espirituales
- Reducción y captura de GEI
- Conservación de la biodiversidad

Tanto el análisis de datos, como la captura de las coberturas de la tierra se deben realizar con base a información proporcionada por tecnología de punta y software especializados. Se debe utilizar un catálogo de imágenes satélites actualizadas (del año de ejecución del contrato), se recomienda imágenes satelitales de última tecnología como las de la constelación Airbus Pleiades Neo de 30 cm de pixel y 8 bandas espectrales o Airbus Pleiades de 50 cm de pixel y 4 bandas espectrales. Una vez revisada y aprobada la información por la Interventoría, debe ser remitida al Invías, el cual contará con un término de 15 días calendario para su validación.

4. De acuerdo con lo anterior, evaluar la mejor alternativa dentro del portafolio para la priorización de los predios, teniendo en cuenta la viabilidad jurídica y financiera de su implementación. Por lo tanto, se deben analizar diferentes criterios de evaluación de los predios que definirán su mejor opción dentro del portafolio de alternativas. Para lo cual se recomienda realizar un modelo probabilístico que permita georreferenciar los predios del instituto priorizados como bancos de hábitat, partiendo de los mapas e imágenes satelitales y demás variables que se consideren pertinentes, con el fin de optimizar los recursos, realizando la menor cantidad de trabajo de campo posible. Como mínimo se solicitan tener en cuenta los mencionados en la siguiente tabla:

Tabla 1. Listado preliminar criterios para priorización de los predios

CRITERIO	DESCRIPCIÓN
Técnicos	• Alineación con necesidades de conservación y restauración • Coincidencia con intereses de autoridades ambientales • Posibilidad de generación ganancias ambientales medibles y cuantificables • Seguridad Vial
Financieros	• Posibilidad de generación economías de escala • Reducción de costos transaccionales.
Jurídicos	• Posibilidad de cumplimiento eficiente ante autoridades ambientales • Posibilidad de acceso y control. • Posibilidad de asegurar permanencia en el tiempo.
Socio- económicos	• Generación de oportunidades económicas locales. • Posibilidad de articulación a procesos ya en marcha.
Estratégicos/ institucionales	• Contribución a los objetivos de la política de sostenibilidad • Posibilidad de generación de alianzas estratégicas • Inmediatez

Nota: No obstante, el consultor deberá evaluar la incorporación de nuevos criterios de priorización o la eliminación de alguno de los propuestos con su debida justificación, con el fin de dar cumplimiento al objeto de la consultoría.

VOLUMEN II. ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE COMPENSACIÓN FORESTALES DE LOS PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO.

Para el desarrollo de esta etapa, se busca actualizar y compilar información concerniente a las obligaciones de compensación forestal adquiridos por el Instituto, así como el estado actual de las mismas. El consultor deberá realizar entre otras las siguientes actividades:

1. Compilar la información y realizar un análisis técnico, económico y jurídico de la oferta ambiental de los predios seleccionados, integrándolas con las obligaciones de compensación forestal pendientes por parte del Instituto, con la finalidad de incorporar en la estructura del portafolio de bancos de hábitat la totalidad o una parte de dichas obligaciones. Los insumos para obtener esta información, puede ser descargada por medio del siguiente link: https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/larodriguezs_invias_gov_co/EjAKwc0QeuxIh89oQ7S6xSYBQASKwM3OveuJI6TpIbF94w?e=FoQv5e.

2. Realizar un análisis DOFA de las acciones desarrolladas a la fecha en la entidad y las estrategias existentes en el mercado en temas de compensación ambiental, teniendo en cuenta la normatividad vigente y los modelos internacionales.

VOLUMEN III. INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO POR COMPENSACIÓN FORESTAL Y ÁREAS CANDIDATAS PARA PORTAFOLIO DE ACUERDO CON SU EVALUACIÓN.

En este volumen se busca generar un análisis integral de la información recopilada en los volúmenes 1 y 2 para el desarrollo del portafolio que debe dar como resultado más adelante dos grupos con la siguiente clasificación:

a. Agrupación de predios con los que se pueda dar cumplimiento a las obligaciones de compensación forestal.
b. Agrupación de predios con Alternativas de financiamiento sostenible para el Instituto, como nueva fuente de financiación.

Dentro de las actividades a realizar en esta etapa se encuentran:

1. Clasificar la información de compensaciones forestales a partir de la información identificada en el volumen 2 de las obligaciones ambientales derivadas de los proyectos de infraestructura a cargo del INVIAS.

2. Consolidar una geodatabase con la información recopilada en los volúmenes 1 y 2 que facilite su consulta, en donde se pueda identificar la oferta del portafolio a nivel nacional, y la ejecución de las obligaciones ambientales.

Se debe contar con diferentes capas de información socioambiental a la escala más grande que permita la imagen satelital obtenida para los predios seleccionados para el portafolio (mayor de 1:1000), entre otras como:

- Información predial
- Cobertura vegetal (leyenda Nacional de coberturas de la tierra – Corine Land Cover)
- Ecosistemas
- Áreas de interés del SINAP (a la escala más grande que se encuentre en entidades oficiales)
- Zonas de interés social (zonas de reserva campesina, territorios indígenas, entre otros)
- Cuerpos hídricos
- Capa de clasificación de las tierras por su vocación.

3. Así mismo, se debe desarrollar una hoja de ruta de implementación del portafolio de bancos de hábitat, de acuerdo con el plazo de ejecución de las acciones a desarrollar según su importancia o tiempos de respuesta y viabilidad económica:

- **Corto plazo:** se deben desarrollar estrategias para obligaciones que requieran sanearse de forma inmediata, es decir, en esta acción de corto plazo se identificarán las estrategias que permitan sanear los requerimientos más antiguos que tenga el instituto ante la Autoridad ambiental o aquellas que por su complejidad y premura se requiera de un cumplimiento inmediato. El consultor deberá dar prioridad a estas acciones, identificando y priorizando predios para Bancos de Hábitat que, por sus condiciones medioambientales y jurídicas, puedan contar con un registro rápido ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- **Mediano plazo:** Una vez se saneen las obligaciones inmediatas se deberá contar un plan de ejecución que permita dar cumplimiento a las demás obligaciones del Instituto.

- **Largo plazo:** El consultor deberá evaluar y desarrollar estrategias a partir de alianza público - privada, inversión privada directa o a través de organizaciones internacionales, banca multilateral, entre otros, que le permitan al instituto tener alternativas de fuentes de financiación sostenibles.

4. Por último, en esta etapa se debe entregar una propuesta de portafolio de alternativas de pago por desempeño como estrategia de compensación ambiental y nueva fuente de financiación para el Instituto.

VOLUMEN IV. ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL PORTAFOLIO ALTERNATIVAS DE PAGO POR DESEMPEÑO COMO BANCOS DE HÁBITAT – ACOMPAÑAMIENTO EN EL REGISTRO DE LAS ÁREAS QUE FINALMENTE SE VIABILICEN DENTRO DE PAGO POR DESEMPEÑO (COMO BANCO DE HÁBITAT, PSA ENTRE OTROS) ANTE LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

El objetivo de esta etapa es generar la estructuración final desde todos los componentes incluyendo toda la estrategia financiera, jurídica y técnica detallada para cada uno de los proyectos definidos con las etapas anteriores, con el fin de poder formular el plan de compensación detallado para cada requerimiento, así como poder implementarlo en las alternativas seleccionadas, una vez la autoridad ambiental genere su aprobación.

Los elementos del portafolio de Bancos de Hábitat y áreas estratégicas de compensación ambiental son:

1. **Estructuración técnica:** Se tendrá en cuenta lo establecido por el Manual de Compensaciones del Componente Biótico o de la norma que aplique a cada uno de los requerimientos de compensación. Para esta se tendrán en cuenta variables como: equivalencia, adicionalidad, complementariedad, idoneidad de la alternativa, contribución con la conservación de los recursos naturales, entre otras.

2. **Estructuración económica – financiera:** Comprende los costos asociados a cada alternativa en los tiempos establecidos por el INVIAS o la autoridad ambiental competente, para la ejecución de las compensaciones, lo que permitirá realizar la planeación de los requerimientos presupuestales presentes y futuros. Con la información

proporcionada en el proyecto a nivel técnico, social, ambiental, predial y de demanda, se realizará un modelo financiero individual (por proyecto), y un análisis financiero global de las estrategias planteadas, con el fin de determinar la viabilidad y factibilidad financiera del grupo de proyectos. Se debe tener en cuenta el análisis costo beneficio para los proyectos generado en el volumen anterior, por el cual se toman decisiones sobre la viabilidad y factibilidad económica de los mismos y estructuración en este volumen.

3. **Estructuración jurídica – predial**: En este apartado se generarán los anexos técnicos, minutas de contrato y demás documentos que conlleven a la contratación y desarrollo de cada una de las estrategias y proyectos evaluados incluyendo elementos como los acuerdos con los diferentes participantes del proceso.
4. **Estructuración social:** Se determinará con la información de los anteriores volúmenes sobre el componente social y su relación con los demás componentes, cuál será la generación de oportunidades económicas locales y la posibilidad de articulación a procesos ya en marcha.

El consultor deberá presentar para este volumen:

a. Informe final de la propuesta financiera, administrativa y operativa del Portafolio de alternativas de pago por desempeño como estrategia de compensación ambiental y nueva fuente de financiación para el Instituto.

b. Los documentos de presentación ante la Autoridad Ambiental competente para el registro de las áreas de interés deberán estar aprobados por la interventoría antes de la terminación del contrato.

La descripción de los alcances del estudio que se hace no es limitativa. El CONSULTOR, en cuanto lo considere necesario, los ampliará o profundizará, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

En el marco de la Resolución 1051 del 2017, se deben cumplir con todos los requisitos para el registro de Bancos de Hábitat indicados en el artículo 4 de la Resolución. En ese sentido, la interventoría deberá aprobar y radicar el documento de portafolio de bancos de hábitat ante el Invías en el término de ejecución del contrato, con todos los soportes y requerimientos. Con el fin de que el Instituto pueda radicar la información ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sea debidamente registrado en el Registro de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA).

Teniendo en cuenta que el tiempo contractual se extiende hasta el 31 de diciembre del 2022, dentro de la garantía por cumplimiento del trabajo, el consultor con el acompañamiento de la Interventoría deberá atender cualquier requerimiento del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible respecto al documento presentado. Una vez se de viabilidad por parte del MinAmbiente, la Interventoría deberá radicar ante el Invías la versión final aprobada por el MinAmbiente del portafolio de bancos de hábitat junto con la información asociada a las otras alternativas de compensación, con el fin de que el INVIAS la pueda radicada ante la Autoridad Nacional de Licenciamiento Ambiental.

VOLUMEN V. INFORME FINAL

En este volumen se presentará un informe de todos los volúmenes realizados, de tal manera que le permita al lector localizar geográficamente las áreas candidatas en estudio, conocer la importancia del desarrollo de bancos de hábitat y de otras alternativas de compensación ambiental.

A los cinco (5) días de la entrega del documento se deberá realizar una socialización en el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, planta central de los resultados del proyecto al final del contrato ante los grupos de interés que determine el INVIAS.

El Instituto prestará el salón para llevar a cabo el evento, sin embargo, el consultor deberá realizar la convocatoria y los procesos de logística necesarios para la participación de este.

1.3. Entregables y documentos a presentar en desarrollo del contrato

Los entregables y documentos a presentar, corresponden a los productos descritos en cada una de las actividades relacionadas en el alcance, las cuales se resumen a continuación:

ACTIVIDADES GENERALES DE CUMPLIMIENTO:

a) Documento metodológico y cronograma de trabajo para la ejecución del proyecto que refleje la entrega de los volúmenes objeto del presente contrato, en el que definan fechas de realización de reuniones y talleres, entregas de avance y productos definitivos, entre otros. Los cuales deben ser entregados dentro de los 10 días siguiente a la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la interventoría.
b) Coordinar y realizar mesas de trabajo con una periodicidad mínima mensual con los profesionales delegados del INVIAS, con el fin de verificar el estado de avance del contrato y la entrega de productos, a partir del cual se anexará las memorias, los listados de asistencia y actas.
c) Realizar las mesas que sean necesarias con grupos de trabajo del INVIAS para la validación y presentación de los productos del contrato a partir del cual se anexará las memorias, los listados de asistencia y actas.
d) Suscribir el acta de entrega y recibo definitivo con la Interventoría, según formato Invías.

VOLUMEN I DIAGNOSTICO TÉCNICO, FINANCIERO, JURÍDICO Y PREDIAL DE ÁREAS CANDIDATAS PARA EL PORTAFOLIO DE ALTERNATIVAS DE PAGO POR DESEMPEÑO COMO BANCOS DE HÁBITAT, PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES Y BANCOS DE CO2, ENTRE OTROS INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN.

1. Listado de los predios propuestos para definir el portafolio de áreas objeto del proyecto de acuerdo con la experiencia del consultor y la información proveída por el INVIAS.
2. Informe en medio magnético, con su respectiva diagramación y los anexos que trata la Nota 1 del presente numeral, que contenga:
    a. La caracterización físico-bióticas y socioeconómicas de los predios priorizados, que puedan hacer parte del portafolio de Bancos de Hábitat y otras alternativas de compensación.
    b. La identificación de servicios ambientales que ofrece o podría ofrecer los predios priorizados.
    c. La evaluación de las mejores alternativas para la priorización de los predios para el portafolio, de acuerdo con la viabilidad jurídica y financiera obtenida a partir del análisis de los criterios definidos para la evaluación de los predios.
3. Carpeta con información en formato SIG con todos los insumos, procesos y resultados de las coberturas de la tierra utilizando un catálogo de imágenes satélites actualizadas (del año de ejecución del contrato), se recomienda imágenes satelitales de última tecnología como las de la constelación Airbus Pleiades Neo de 30 cm de pixel y 8 bandas espectrales o Airbus Pleiades de 50 cm de pixel y 4 bandas espectrales. En formato Geodatabase o su estructura similar en formato Shapefile

organizado en carpetas. El sistema de coordenadas de los datos debe ser la proyección cartográfica para Colombia de Origen Nacional. Adicionalmente, se deberá entregar el diccionario de datos y sus respectivos metadatos.

VOLUMEN II ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES, ACTUALES Y FUTURAS DE COMPENSACIÓN FORESTALES DE LOS PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO.

1. Informe en medio magnético, con su respectiva diagramación y los anexos que trata la Nota 1 del presente numeral, que contenga:

    a. Un análisis de las obligaciones pendientes en materia de compensaciones forestales del Invías.
    b. Matriz DOFA de las acciones desarrolladas a la fecha en la entidad y las estrategias existentes en el mercado en temas de compensación ambiental, teniendo en cuenta la normatividad vigente y los modelos internacionales.
2. Carpeta con información en formato SIG con todos los insumos, procesos y resultados que permitan la ubicación de los compromisos ambientales del Instituto. En formato Geodatabase o su estructura similar en formato Shapefile organizado en carpetas. El sistema de coordenadas de los datos debe ser la proyección cartográfica para Colombia de Origen Nacional. Adicionalmente, se deberá entregar el diccionario de datos y sus respectivos metadatos.

VOLUMEN III INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL INSTITUTO POR COMPENSACIÓN FORESTAL Y ÁREAS CANDIDATAS PARA PORTAFOLIO DE ACUERDO CON SU EVALUACIÓN.

1. Informe en medio magnético, Con su respectiva diagramación y los anexos que trata la Nota 1 del presente numeral, que contenga:
    a. Agrupación de los predios con los que se puede dar cumplimiento a las obligaciones de compensación forestal y agrupación de predios con alternativas de financiación sostenible para el Instituto como nuevas fuentes de financiación.
    b. Una hoja de ruta de implementación del portafolio de bancos de hábitat de acuerdo con el plazo de ejecución de las acciones a desarrollar según su importancia o tiempos de respuesta y viabilidad económica.
2. Carpeta con información en formato SIG con todos los insumos, procesos y resultados con información socioambiental consolidada de los volúmenes I y II, de los predios seleccionados para el portafolio, donde se destaquen la información predial, las coberturas vegetales, áreas de interés del SINAP, zonas de interés social y cuerpos hídricos. En formato Geodatabase o su estructura similar en formato Shapefile organizado en carpetas. El sistema de coordenadas de los datos debe ser la proyección cartográfica para Colombia de Origen Nacional. Adicionalmente, se deberá entregar el diccionario de datos y sus respectivos metadatos.
3. Documento del portafolio de alternativas de pago por desempeño como alternativas de compensación ambiental y alternativas de financiación para el instituto.

VOLUMEN IV ESTRUCTURACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DEL PORTAFOLIO ALTERNATIVAS DE PAGO POR DESEMPEÑO COMO BANCOS DE HÁBITAT – ACOMPAÑAMIENTO EN EL REGISTRO DE LAS ÁREAS QUE FINALMENTE SE VIABILICEN DENTRO DE PAGO POR DESEMPEÑO (COMO BANCO DE HÁBITAT, PSA ENTRE OTROS) ANTE LA ENTIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

1. Informe final en medio físico (un ejemplar) y magnético (2 memoria USB) de la propuesta financiera, administrativa y operativa del portafolio de alternativas de pago por desempeño como estrategias de compensación ambiental y nueva fuentes de financiación para el instituto con su respectiva diagramación y los anexos que trata la Nota 1 del presente numeral.
2. Un compilado de los documentos de presentación ante la autoridad ambiental pertinente para el registro de las áreas de interés, los cuales deberán estar aprobados por la interventoría durante el tiempo de ejecución del contrato.
3. Metodología utilizada para el cumplimiento de los requisitos para el registro del banco de hábitat.

VOLUMEN V INFORME FINAL

1. Tres (3) ejemplares en físico y dos (2) en medio magnético del portafolio integral de bancos de hábitat y otras estrategias sostenibles a partir de los activos prediales del Instituto Nacional de Vías, con su respectiva diagramación y los anexos que trata la Nota 1 del presente numeral.

NOTA 1: Todos los archivos, de cada uno de los productos, se deberán entregar en formatos editables, así como los archivos fuente, en un formato de software de diagramación, como *.ai* o *.id*. Los archivos de dibujo o geográficos, deberán entregarse en archivo fuente editables tales como: *.dwg*, *.cdr*, *.shp, .mpk*, entre otros, así como los demás archivos en formatos como: *.docx*, *.xlsx*, *.pptx*, *.mdbx*, *.mppx*, entre otros.

1.4. Localización

El Instituto Nacional de Vías cuenta con predios en todo el territorio nacional en las áreas de influencia de los proyectos en donde se desarrolla la infraestructura de transporte carretero a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. De acuerdo con lo anterior, el proyecto se desarrollará en todo el territorio nacional en los predios que se identifiquen, delimiten y prioricen según sus características medioambientales para los fines objeto del estudio. El proyecto se desarrollará para todo el territorio nacional e irá avanzando de acuerdo a la depuración que realice el grupo predial de la SS sobre los predios del INVIAS como insumo inicial para la investigación a desarrollar.

2. INTERVENTORÍA PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Teniendo en cuenta la especificidad del proyecto para su seguimiento se requiere contar con un proceso de interventoría que garanticen el cumplimiento del objeto del proyecto.

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL CONSULTOR Y SU ALCANCE

Las principales actividades para desarrollar en el proyecto como resultado del contrato que se derive del presente Concurso de Méritos se encuentran descritas en el capítulo III y IV del presente documento, en los Estudios y Documentos Previos y Análisis del Sector y Requerimientos Técnicos.

En todos los casos, el alcance y los productos definitivos se determinarán en coordinación con el Consultor del Estudios, la Interventoría y el Gestor Técnico del Contrato de la(s) Dirección(es) Territorial(es) respectiva(s), y la Subdirección de Sostenibilidad ejercerá la Gestión del Proyecto.

Todas las actividades realmente ejecutadas en la Consultoría del estudio deben ser previamente aprobadas por la Interventoría, y son de exclusiva responsabilidad del Consultor del estudio y del Interventor. Estas actividades deben desarrollarse detalladamente y servirán como soporte a los respectivos informes y Actas Mensuales del estudio, y serán revisadas y aprobadas por la Interventoría.

El contenido de los informes mensuales debe ser de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría vigente.

El Informe Final de los estudios comprende los alcances, metodología, resultados, cálculos, planos, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman, cuyo contenido y alcances se describen en el presente Anexo Técnico del presente proceso.

Todos los informes, documentos y planos deberán relacionarse en formularios de entrada al Archivo Técnico, de acuerdo con la metodología establecida en el sistema de información del INVÍAS.

Para lo cual el proponente y/o interesado en este concurso debe informarse sobre los pliegos de condiciones y el estado del proceso de concurso de méritos al cual se le pretende realizar la consultoría, con el fin de que el consultor realice una propuesta acorde con las necesidades del proyecto.

El Consultor deberá investigar y consultar los estudios y/o diseños existentes, si los hubiese, recopilará y analizará toda la información que represente alguna utilidad para el proyecto. También deberán consultar los archivos de otras entidades gubernamentales o privadas que tengan pertinencia con la carretera en estudio.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

El Plazo del contrato de consultoría será hasta el **31 de diciembre del 2022**, contados a partir de la orden de iniciación dada por el INVIAS.

Los volúmenes del proyecto planteado se deben trabajar de manera paralela tal y como se muestra en el siguiente cronograma:

ETAPA	VOLUMEN	**AÑO 2022**					
		MES					
		1	**2**	**3**	**4**	**5**	**6**

I	VOLUMEN 1: Diagnostico técnico, financiero, jurídico y predial de áreas candidatas para el portafolio de alternativas de pago por desempeño como Bancos de Hábitat, Pago por Servicios Ambientales y Bancos de co2, entre otros incentivos a la conservación						
	. VOLUMEN 2: Análisis técnico, económico y jurídico de las obligaciones pendientes, actuales y futuras de compensación forestales de los proyectos a cargo del instituto.						
II	VOLUMEN 3: Integración de la información de las obligaciones del Instituto por compensación forestal y áreas candidatas para portafolio de acuerdo con su evaluación.						
III	VOLUMEN 4: Estructuración financiera, administrativa y operativa del Portafolio alternativas de pago por desempeño como Bancos de Hábitat – Acompañamiento en el Registro de las áreas que finalmente se viabilicen dentro de pago por desempeño (como Banco de Hábitat, PSA entre otros) ante la entidad ambiental competente.						
	VOLUMEN 5: Informe final ejecutivo de la estrategia de sostenibilidad						

5. FORMA DE PAGO

Para los contratos de Consultoría, el Instituto Nacional de Vías realiza los pagos de manera mensual mediante el reconocimiento de los costos directos de sueldos del personal de nómina aprobado por el Instituto en el Grupo 1, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar, y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador y una dedicación establecida, adicional a estos están

los costos generados por el consultor en las actividades propias de la ejecución de cada uno de los Volúmenes Técnicos. Grupo 2, relacionados en el cronograma entregado por el consultor y aprobado por el Interventor, más el reembolso contra factura, Grupo 3, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Interventor, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Interventor contratado para el efecto, conforme con las exigencias establecidas para estos pagos en el ANEXO FORMA DE PAGO del PLIEGO DE CONDICIONES.

La entidad considera que las condiciones de pago establecidas son adecuadas por cuanto en la gran mayoría de los casos, tales condiciones de pago no han generado riesgos para el cumplimiento de los contratos.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El insumo necesario para realizar un análisis técnico, económico y jurídico relacionada con las obligaciones de compensación forestal pendientes descrito en el VOLUMEN I. DIAGNOSTICO TÉCNICO, FINANCIERO, JURÍDICO Y PREDIAL DE ÁREAS CANDIDATAS PARA EL PORTAFOLIO DE ALTERNATIVAS DE PAGO POR DESEMPEÑO COMO BANCOS DE HÁBITAT Y PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES, ENTRE OTROS INCENTIVOS A LA CONSERVACIÓN puede ser descargada por medio del siguiente link: https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/larodriguezs_invias_gov_co/Eq_RCaLO1TRFqJI5puOuBjcB1NunnVEa5rXeacHKtFtOLg?e=2fcpbq

Así mismo, el insumo necesario para realizar el análisis técnico, económico y jurídico de la oferta ambiental de los predios seleccionados, señalado en el VOLUMEN II. ANÁLISIS TÉCNICO, ECONÓMICO Y JURÍDICO DE LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE COMPENSACIÓN FORESTALES DE LOS PROYECTOS A CARGO DEL INSTITUTO, puede ser descargada por medio del siguiente link: https://invias-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/larodriguezs_invias_gov_co/EjAKwc0QeuxIh89oQ7S6xSYBQASKwM3OveuJl6TpIbF94w?e=FoQv5e.

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL CONSULTOR

Para analizar la información del personal del Consultor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad [La Entidad escogerá si la verificación de estos soportes académicos y de experiencia es un requisito para iniciar la ejecución del Contrato o para otro momento que esta disponga].

b) Si el Consultor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o

más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Consultor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la **Matriz 4** para verificar el grupo de profesionales que el Consultor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de “Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)”.

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Consultor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El Consultor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

i) El Consultor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de consultoría.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Consultor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Consultor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El Personal Clave Evaluable:

• Un (1) Director General

El personal requerido, **distinto al clave evaluable** es el siguiente:

• Un (1) Especialista Ambiental

• Un (1) Especialista Social

• Un (1) Especialista de Estudios Ecosistémicos

• Un (1) Biólogo

• Un (1) Profesional Jurídico

• Un (1) Ingeniero Forestal

• Un (1) Economista Ambiental

• Un (1) Profesional SIG

NOTA: Los profesionales y especialistas propuestos por el consultor y requeridos por la entidad en más de una unidad podrá ser evaluado y aceptado sin que este supere el 100% de dedicación acorde con el cronograma presentado por el consultor y aprobado por el interventor. De igual forma teniendo en cuenta el esquema dado en el alcance del presente documento.

Dicha interventoría será la responsable de evaluar dicha dedicación y definir la necesidad o no de solicitar la cantidad del personal requerido en el listado anterior

a. Requisitos del personal del Consultor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia: [La Entidad deberá incluir requisitos de experiencia proporcionales y adecuados a las labores que serán realizadas y de acuerdo con las reglas previstas en la “Matriz 4 – Lineamientos del Personal”. Para ello, modificará el siguiente cuadro, incorporando las casillas que sean necesarias]

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**1**	**Director General**	Ingeniero Ambiental, Biólogo, Ecólogo, Ingeniero Forestal o afines a las ciencias naturales y/o políticas ambientales y/o Derecho Ambiental y/o título realizado en extranjero en estas áreas del conocimiento	Posgrado en el área de Sostenibilidad y/o Gerencia de Proyectos y/o Gestión de Proyectos y/o Dirección de Proyectos y/o Gestión ambiental y/o servicios ecosistémicos y/o Economía.	No menor de ocho (8) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de acuerdo con lo señalado en artículo 229 del Decreto No. 019 de 2012 y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo cinco (5) años acumulada relacionada, contados entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellos: a. Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o directivo y/o coordinador y/o profesional y/o supervisor y/o gestor y/o especialista y/o como contratista de prestación de servicios que se haya desempeñado como gestor o supervisor, de contratos de consultoría o interventoría para estudios y/o diseños de proyectos de desarrollo socioambiental. b.Ejercicio profesional en la empresa privada, como director de Consultoría o Interventoría para estudios y/o diseños de proyectos viales y/o Director de obra y/o interventoría de proyectos para el desarrollo socioambiental. Para el cargo de DIRECTOR DE CONSULTORÍA, se aceptará la experiencia adquirida como Ingeniero Residente en Consultoría para Estudios y diseños y/o la interventoría de proyectos del desarrollo e implementación de estrategias de sostenibilidad ambiental

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
						y/o coordinador del área de compensación ambientales y/o Diseño de propuestas de compensación ambiental, siempre y cuando dicha experiencia no supere el treinta (30%) por ciento de la experiencia específica solicitada para el cargo. Adicionalmente se deberá acreditar por lo menos UN (1) contrato como director en estructuración y registro de Bancos de Habitat entre otras estrategias ambientales y/o diseños de propuestas de compensación ambiental.

Nota 1: En caso de no requerir título de posgrado, indicar "N.A."

Nota 2: La entidad propenderá por establecer perfiles profesionales, en cuanto a su formación académica, adecuados y proporcionales con el objeto contractual. Asimismo, no podrá bajo ningún supuesto establecer títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados), toda vez que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar

Nota 3: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.

El personal **distinto al clave evaluable**, debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	**1**	**Especialista Ambiental**	Ingeniero/a Civil y/o Ingeniero/a de Vías y Transportes y/o Ingeniero/a Ambiental y/o Ingeniero/a forestal y/o Ingeniería de Recursos Naturales, y/o Ingeniero/a de Recursos Hídricos y Gestión Ambiental y/o Administrador/a Ambiental y/o Biólogo/a y/o Ecologo/a.	Posgrado en el área ambiental. Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	no menor de cuatro (04) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de acuerdo con lo señalado en artículo 229 del Decreto No. 019 de 2012 y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos	Mínimo dos (2) años acumulados relacionado, contado entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellos: a. Participación de mínimo un (1) proyecto de obra y/o consultoría de estudios y/o diseños y/o interventoría sujetos a licencia ambiental o PAGA en el componente ambiental, en la que haya realizado actividades de obtención de permisos ambientales asociados a los recursos naturales, elaboración de estrategias de compensación ambiental, formulación de planes de manejo ambiental, entre otros. b. Haber participado en mínimo tres (3) proyectos de compensación y restauración ambiental de consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos de compensación y restauración ambiental y/o construcción y/o de interventoría de obra de proyectos de compensación y restauración ambiental, en el ejercicio profesional como especialista en la disciplina para la cual fue propuesto. Esta experiencia se contará a partir de la obtención del título.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
2	**1**	**Especialista Social**	profesional en Antropología, Sociología, Trabajo Social, Comunicación Social, Ciencia Política, Psicología Social, Geografía o Historia.	Posgrado en el área social	no menor de cuatro (04) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de acuerdo con lo señalado en artículo 229 del Decreto No. 019 de 2012 y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo dos (2) años acumulado relacionado, contado entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellos: a. Participación de mínimo tres (03) proyectos en investigación social, relativos a estudios de población, desarrollo territorial y formulación de planes, programas y proyectos sociales. b. Participación en mínimo tres (3) proyectos de compensación ambiental y social de consultoría y/o interventoría de estudios de proyectos de compensación y restauración de ecosistémicos desde el componente social, teniendo en cuenta la articulación con proyectos productivos y/o promover la participación social comunitaria. Por lo menos uno (01) de debe ser en consultoría

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
						y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos viales.
3	1	**Especialista en estudios ecosistémicos**	profesional en Ingeniería forestal o Biología	Posgrado en el área ambiental y/o servicios ecosistémicos	No menor de cuatro (04) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de acuerdo con lo señalado en artículo 229 del Decreto No. 019 de 2012 y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo dos (2) años acumulado relacionado, contado entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellos: a. Acreditación de mínimo tres (3) proyectos en consultoría o interventoría para estudios y diseños de proyectos de compensación y restauración de ecosistémicos dentro de la infraestructura vial y/o proyectos de obra o interventoría de obra para proyectos de compensación y restauración de ecosistémicos dentro de la infraestructura vial.
4	1	**Biólogo**	Biólogo/a	N.A.	Tener una experiencia general (o profesional): no menor de dos (02) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de acuerdo con lo señalado en artículo 229 del Decreto No. 019 de 2012 y la fecha de cierre del plazo del	Mínimo un (1) año acumulado relacionado, contado entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellos: a.Ejercicio profesional, habiendo participado en mínimo dos (02) proyectos de

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
					presente concurso de méritos.	infraestructura vial de consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos desde el componente de fauna, de igual forma con de compensación y restauración de hábitats, corredores biológicos, ecosistemas, en el ejercicio profesional como Biólogo. Por lo menos uno (01) de los dos proyectos debe ser en consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos de compensación y restauración de ecosistémicos. b. ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o profesional y/o supervisor y/o gestor y/o como contratista de prestación de servicios que se haya desempañado como gestor o supervisor en el área ambiental en el desarrollo de mínimo tres (03) proyectos lo cuales pueden ser de consultoría o interventoría para estudios y diseños de proyectos de compensación y restauración de ecosistémicos dentro de la infraestructura vial y/o proyectos de obra o interventoría de obra para proyectos de compensación y restauración de ecosistémicos dentro de la infraestructura vial.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
5	1	Profesional Jurídico	Abogado/a	N.A.	Tener una experiencia general (o profesional): no menor de dos (02) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de acuerdo con lo señalado en artículo 229 del Decreto No. 019 de 2012 y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo un (1) año acumulado relacionado, contado entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellos: a. Ejercicio profesional en la empresa privada en el ejercicio profesional en el área de estudio de títulos (propietarios) y/o adquisición predial y/o diagnósticos jurídicos (no propietarios) de los predios afectados en el desarrollo de los proyectos viales, habiendo participado en proyectos de infraestructura vial de consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos viales y/o construcción y/o interventoría de obra de proyectos viales antes señalados. b. Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o profesional y/o supervisor y/o gestor y/o como contratista de prestación de servicios que se haya desempañado como gestor o supervisor en el ejercicio profesional en el área de estudio de títulos (propietarios) y/o adquisición predial y/o diagnósticos jurídicos (no propietarios) de los predios afectados en el desarrollo de los proyectos viales, los

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
						cuales pueden ser de consultoría o interventoría para estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial y/o proyectos de obra o interventoría de obra para proyectos de Infraestructura vial. Por lo menos se debe presentar (01) proyecto en consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos viales.
6	1	**Profesional SIG**	Ingeniero/a Catastral y Geodesta o Ingeniero Geólogo, Geógrafo, o Ingeniero/a Ambiental o Ingeniero/a Forestal o Ingeniero/a Catastral o Ingeniero/a Topográfico	N.A.	Tener una experiencia general (o profesional): no menor de dos (02) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de acuerdo con lo señalado en artículo 229 del Decreto No. 019 de 2012 y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo un (1) año acumulado relacionado, contado entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellos: a.Ejercicio profesional en la empresa privada en el ejercicio profesional en análisis diseño y desarrollo de herramientas geográficas o gestión de bases geográficas o administración de servidores de mapas y geoservicios. b.Ejercicio en entidades oficiales como profesional de análisis diseño y desarrollo de herramientas geográficas o gestión de bases geográficas o administración de servidores de mapas y geo servicios. Por lo menos se debe presentar (01) proyecto en consultoría y/o

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
						interventoría de estudios y/o diseños de proyectos viales.
7	1	**Ingeniero Forestal**	profesional en Ingeniería forestal	N.A.	Tener una experiencia general (o profesional): no menor de cuatro (04) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de acuerdo con lo señalado en artículo 229 del Decreto No. 019 de 2012 y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mínimo dos (2) años acumulado relacionado, contado entre la fecha de expedición de la tarjeta profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, en cualquiera de las siguientes opciones o mediante la suma de ellos: Ejercicio profesional en la empresa privada en el ejercicio profesional en el área de estudio de diagnóstico de aspectos legales socio ambientales en el desarrollo de los proyectos viales, habiendo participado en proyectos de infraestructura vial de consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos viales y/o construcción y/o interventoría de obra de proyectos viales antes señalados. Ejercicio en entidades oficiales como profesional del nivel ejecutivo y/o asesor y/o profesional y/o supervisor y/o gestor y/o como contratista de prestación de servicios que se haya

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título profesional	Título de posgrado	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
						desempañado como gestor o supervisor en el ejercicio profesional en el área de estudio de diagnósticos de aspectos legales socio ambientales de los proyectos viales, los cuales pueden ser de consultoría o interventoría para estudios y diseños de proyectos de infraestructura vial y/o proyectos de obra o interventoría de obra para proyectos de Infraestructura vial. Por lo menos uno (01) de debe ser en consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos viales.
8	1	**Economista Ambiental**	profesional como economista y/o administrador financiero	N.A.	Tener una experiencia general (o profesional): no menor de dos (02) años, contados entre la fecha de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, de acuerdo con lo señalado en artículo 229 del Decreto No. 019 de 2012 y la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos.	Mediante la acreditación de mínimo un (1) año de experiencia especifica en proyectos de consultoría y/o interventoría de estudios y/o diseños de proyectos viales en el cual haya desempeñado dentro de sus funciones gestión y/o evaluación y/o formulación económica y/o financiera de proyectos de gestión socioambiental

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Consultor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Consultor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció

el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

8. EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

8.1. EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la consultoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

8.2. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE CONSULTORÍA

El Instituto Nacional de Vías cuenta con predios en todo el territorio nacional en las áreas de influencia de los proyectos en donde se desarrolla la infraestructura de transporte carretero a cargo del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS. De acuerdo con lo anterior, el proyecto se desarrollará en todo el territorio nacional en los predios que se identifiquen, delimiten y prioricen según sus características medioambientales para los fines objeto del estudio.

9. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En cumplimiento de la normativa establecida y requerida para la ejecución de los contratos, el INVIAS, siempre ha propendido por el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley, en cuanto a Autorizaciones, Permisos y Licencias.

Es así, como el Consultor debe propender por el cumplimiento estricto de las obligaciones en materia de Autorizaciones, permisos y licencias requeridas en desarrollo de los estudios, para tal fin debe ajustarse a lo previsto en el Requerimiento Técnico sobre estos temas y que forman parte del contrato objeto de la Consultoría

10. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE CONSULTORÍA

a. **Manual de Compensaciones del Componente Biótico** del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
b. **Lineamientos de Infraestructura verde Vial LIVV 2021** - guía para para que los planes, programas y proyectos de construcción de carreteras en Colombia se desarrollen sin perjudicar los bosques y su biodiversidad.
c. **Bancos de hábitat**- Mecanismo para la implementación de compensaciones bióticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

11. ORDEN DE INICIACIÓN

La orden de iniciación del contrato se impartirá por el INSTITUTO una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y se obtenga la aprobación de las hojas de vida del personal exigido en los Pliegos de Condiciones del Concurso de Méritos.

12. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

13.1. CONSIDERACIONES GENERALES

El CONSULTOR desarrollará los trabajos cumpliendo con lo descrito en los documentos que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

La descripción de los alcances del estudio que se hace no es limitativa. El CONSULTOR, en cuanto lo considere necesario, los ampliará o profundizará, siendo responsable de todos los trabajos y estudios que realice.

El CONSULTOR seleccionado, será el responsable por un adecuado planeamiento, programación, conducción de estudios básicos, diseños y, en general, por la calidad técnica de todo el estudio definitivo que deberá ser ejecutado en concordancia con los estándares actuales de diseño en todas las especialidades de Ingeniería relacionadas con el estudio.

Los estudios elaborados por EL CONSULTOR, deberán contener en detalle los análisis realizados para la ejecución de los mismos.

En el desarrollo de los estudios, EL CONSULTOR deberá estar en permanente contacto con el interventor y el Gestor Técnico de Proyecto.

13.2. Programación De Los Trabajos:

EL CONSULTOR propondrá la metodología debidamente sustentada, que considere adecuada, teniendo en cuenta las características y el alcance del proyecto, las decisiones y recomendaciones

del INVIAS y el objeto general del estudio.

Para la presentación de la programación de los trabajos, el INVIAS estableció la metodología que se describe en los estudios y documentos previos.

El INVIAS estructuró un cronograma de ejecución de los trabajos en el cual se describe de manera ordenada, clara y objetiva, la forma en que el consultor debe desarrollar cada uno de las principales actividades a ejecutar tanto en campo como en oficina, de los diferentes subproductos, productos y finalmente de la elaboración y entrega de los respectivos volúmenes técnicos del objeto contractual, para que estos sean verdaderamente la solución ingenieril construible más adecuada para este proyecto, de tal manera que cumpla con las especificaciones y niveles de servicio requeridos y dentro de las FRONTERAS DE TIEMPO establecidas por la Entidad.

La finalidad de estas **FRONTERAS DE TIEMPO** es la elaboración de cada uno de los Volúmenes entregables, propendiendo por un trabajo oportuno dentro de la secuencia lógica de una actividad, que no solo afecta su propio desarrollo si no el de los otros, incumplimiento que de darse en una de estas fronteras, puede tener las consecuencias económicas ya mencionadas, además de interferir con los otros entregables, pudiendo hasta desencadenar en un incumplimiento en la entrega de la totalidad del objeto contractual.

El tiempo de elaboración de cada uno de los Volúmenes Técnicos de este contrato tendrá Tres (3) FRONTERAS, así:

FRONTERA 1, es el límite en plazo que tiene el Consultor para la entrega a la Entidad, de la METODOLOGÍA particular a implementar para la ejecución de cada Volumen, elaborado por el Especialista del área o componente correspondiente, y previamente aprobada por la Interventoría, a través del Especialista del área o componente correspondiente, por lo que las hojas de vida de estos pares de especialistas deberán estar aprobadas con anterioridad. **Sin este documento aprobado por la Interventoría, el Consultor no podrá iniciar las actividades propias de ese Volumen**.

Esta fecha corresponde a la versión final de la metodología de cada volumen, por lo que es responsabilidad del CONSULTOR la calidad de la información que se entrega al interventor para su revisión, con el fin de que se surta el menor número de versiones preliminares del documento, y es responsabilidad del INTERVENTOR hacer la revisión y observaciones en forma muy ágil y rápida de las versiones preliminares por parte de sus especialistas, garantizando la entrega a la Entidad de la "versión final" de la metodología particular de cada Volumen en los plazos establecidos.

Por lo anterior, la entidad solicita que este documento sea trabajado con el tiempo suficiente para que la Interventoría pueda adelantar y realizar la revisión y aprobación, antes de la fecha establecida como FRONTERA 1 de cada Volumen que hace parte de los entregables. Así las cosas, una vez presentada la metodología por parte del Consultor de estudios a la Interventoría, ésta tendrá un plazo máximo de tres (3) días calendarios para aprobar o solicitar los ajustes técnicos necesarios que sean pertinentes. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el Consultor de estudios deberá atenderlo en un término no mayor de dos (2) días calendarios. Este tiempo de presentación de información no deberá superar el plazo establecido por la misma Consultoría como FRONTERA 1 de cada volumen, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato. De la misma forma, en caso de presentarse un tercer (3) requerimiento de solicitud de ajuste técnico por parte de

la Interventoría, esta última tendrá la obligación de reportarlo a la entidad, requiriendo las sanciones y multas a que haya lugar; y en caso de que no sea reportado por la Interventoría, pero evidenciado por el Instituto, este último podrá iniciar los trámites de sanciones y multas que apliquen, tanto al Consultor de estudios como a la Interventoría.

De otra parte, una vez presentada la metodología por parte del Consultor a la Interventoría, y un término no superior a cinco (5) días calendario, el Consultor de estudios e Interventoría se obligan a que los especialistas y/o profesionales responsables del área o componente respectivo, se presenten y estén físicamente en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan. Lo anterior, con el fin de hacer una breve explicación de la metodología presentada, y de la cual se dejará como constancia y evidencia, un Acta de Comité suscrita entre los asistentes. Esta fecha podrá adelantarse, en caso de que se requiera y de común acuerdo entre las partes.

Si el consultor incumple con la entrega de la metodología, debidamente aprobada por la Interventoría en la fecha prevista en el cronograma, el Interventor está en la obligación de informar al INVIAS, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha límite establecida en el cronograma para esta actividad, con el fin de que la Entidad de inicio el respectivo proceso sancionatorio de acuerdo lo establecido en la ley y cumpliendo con el debido proceso.

El plazo máximo para la entrega al INVIAS con aprobación de la interventoría de la metodología particular será de DIEZ (10) CALENDARIOS, contados a partir de la orden de inicio del contrato de Consultoría. Esta metodología deberá ser elaborada por el respectivo especialista de la Consultoría y aprobada por el especialista de la Interventoría, cuyas hojas de vida deberán ser presentadas y aprobadas con anterioridad.

Estas metodologías son requeridas con prioridad por la Entidad, con el fin de que se pueda contar con las herramientas e insumos que garanticen, no sólo el éxito del proyecto, sino también, que los trabajos de campo se realicen de manera eficiente, eficaz y efectiva, dentro del plazo establecido en la estructuración del contrato, definido como frontera 2, y que se considera primordial ejecutar dentro del mismo, la topografía, campaña geotécnica, exploración de suelo y monitoreo ambientales, entre otros.

El Consultor de los estudios y diseños, es quién elabora estas metodologías con sus mejores criterios y bajo su total responsabilidad. Los conceptos, observaciones y/o recomendaciones del Interventor, podrán o no ser atendidos por el Consultor de estudios, siempre y cuando no vayan en contravía con la legislación vigente y las normas técnicas aplicables; en caso de que no sea atendido por el Consultor, deberá adelantar las justificaciones y razones técnicas, normativas y/o legales de esta decisión, quedando bajo su cuenta y riesgo, las consecuencias que pudiera acarrear tal decisión.

Una vez iniciados los trabajos de campo, se dejará constancia en Acta de Comité suscrita entre los Ingenieros residentes de campo de Consultoría e Interventoría.

NOTA: Dadas las fechas para las entregas de metodologías, el interventor debe garantizar que los profesionales especialistas, seleccionados y presentados para aprobación, cumplan con todos y cada uno de los requerimientos de perfil y de esta forma evitar posibles inicios de nuevos procesos, como lo es la revisión de soportes para la respectiva aprobación de las partes.

FRONTERA 2, es el límite en plazo que tiene el Consultor para haber ejecutado y terminado todas las actividades de terreno, como son: aforos, monitoreos, muestreos y aquellas otras actividades desarrolladas en campo, y que deben contar con el acompañamiento por parte de la interventoría.

Los trabajos de campo se iniciarán máximo quince (15) días contados a partir de la orden de inicio y tendrá una duración máxima de DOS (2) meses. Como puede verse, esta FRONTERA 2 no es para cada componente, sino para la totalidad de las actividades que deba desarrollar la Consultoría en campo. Sólo hasta el inicio de los mismos, se reconocerán gastos asociados a esta actividad.

En los trabajos de campo, el Consultor utilizará equipos que cuenten con tecnología de punta, de manera que se minimicen las incertidumbres y tiempos de medición o exploración. Los equipos deben estar debidamente calibrados presentando a la Interventoría, las constancias de mantenimiento y calibración. Adicionalmente, teniendo en cuenta que se requiere la ejecución de ensayos, estos deberán realizarse en laboratorios acreditados por el organismo competente, como la ONAC, o laboratorios idóneos certificados con las normas ISO/IEC 17025:2005 o ISO9001:2018, o versiones más recientes, que aseguren la adecuada medición e identificación de los atributos técnicos. Los certificados de acreditación o idoneidad deberán ser entregados al Interventor antes de la realización de los ensayos, esto con la finalidad de que la Interventoría tenga aprobado el laboratorio de suelos y pavimentos previo al inicio de los trabajos de campo, establecido como Frontera 2. De la misma forma, todos los sondeos (perforaciones, apiques, trincheras y sondeos geofísicos) utilizados, deberán ser georreferenciados y ligados a la red MAGNA-SIRGAS.

En caso que el Consultor, no cumpla con el plazo establecido dentro de la FRONTERA 2 y se requieran adelantar actividades que supere mencionado plazo, la Entidad y/o Interventoría, no reconocerán ningún costo asociado a las labores de campo, tiquetes aéreos, alquiler de vehículo, etc., los cuales serán asumidos a cuenta y riesgo por parte de la Consultoría de Estudios.

Una vez finalizado el plazo establecido como FRONTERA 2, y máximo dentro del mes siguiente, el Consultor realizará una presentación del estado del proyecto (a cargo del Director de Consultoría) y avance de cada uno de los volúmenes que integran el Grupo 2 (a cargo de cada uno de los Especialistas), y a la cual asistirá de la misma forma, el Director y pares de Especialistas de Interventoría. Estos profesionales y Especialistas harán la presentación físicamente en las instalaciones del Instituto Nacional de Vías, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan. La fecha de esta presentación será acordada entre las partes, sin superar el plazo mencionado en el presente párrafo.

FRONTERA 3, es el límite en plazo que tiene el Consultor para la entrega a la Entidad, del respectivo VOLUMEN, previamente aprobado por la Interventoría.

La Entidad recomienda a la Consultoría, que, durante la elaboración de cada uno de los volúmenes, vaya haciendo entregas parciales a la Interventoría del material trabajado, con el fin de que este proceso de revisión, modificación, complementación o aclaración no se concentre en el último mes del límite establecido en la respectiva FRONTERA 3, de tal forma que se pueda cumplir con esta entrega. Se deberán dejar establecidas fechas de entregas previas o parciales a la Interventoría, dentro de la metodología particular de cada uno de los volúmenes, elaborada por el Consultor y aprobado por la Interventoría.

Este tiempo de presentación de información por revisión, modificación, complementación o aclaración al entregable parcial o final del volumen, no deberá superar el plazo establecido por la Entidad como FRONTERA 3 para la entrega del respectivo volumen, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

Así las cosas, una vez presentado el entregable parcial o final del volumen por parte de la Consultoría a la Interventoría, ésta tendrá un plazo máximo de ocho (8) días calendarios para aprobar o solicitar los ajustes técnicos que sean pertinentes. En caso de existir algún requerimiento por escrito por parte del interventor, el consultor deberá atenderlo en un término no mayor de ocho (8) días calendario. De la misma forma, en caso de presentarse un tercer (3) requerimiento de solicitud de ajuste técnico por parte de la Interventoría, esta última tendrá la obligación de reportarlo a la entidad, requiriendo las sanciones y multas a que haya lugar; en caso que no sea reportado por la Interventoría, pero evidenciado por el Instituto, este último podrá iniciar los trámites de sanciones y multas que apliquen, tanto al Consultor de estudios como a la Interventoría.

De la misma forma, esta fecha establecida como FRONTERA 3, corresponde a la versión final de cada uno de los volúmenes, por lo que es responsabilidad del CONSULTOR la calidad de la información que se entrega al Interventor para su revisión, con el fin de que se surta el menor número de versiones preliminares del documento; y es responsabilidad del INTERVENTOR, hacer la revisión y observaciones en forma muy ágil y rápida de las versiones preliminares por parte de sus especialistas, garantizando la entrega a la Entidad de la “versión final” de cada uno de los volúmenes dentro de las fechas definidas en la Frontera 3.

El Consultor de los estudios y diseños, es quién elabora los estudios y diseños, entregables y volúmenes técnicos, con sus mejores criterios y bajo su total responsabilidad. Los diseños detallados son de responsabilidad exclusiva de los consultores y por tanto el contratista de obra, al recibir los mismos, está obligado a ceñirse a los mismos. Los conceptos, observaciones y/o recomendaciones del Interventor, podrán o no ser atendidos por el Consultor de estudios, siempre y cuando no vayan en contravía con la legislación vigente y las normas técnicas aplicables; en caso de que no sea atendido por el Consultor, deberá adelantar las justificaciones y razones técnicas, normativas y/o legales de esta decisión, quedando bajo su cuenta y riesgo, las consecuencias que pudiera acarrear tal decisión.

13.3. PROFESIONALES Y EXPERTOS INTEGRANTES DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL CONSULTOR

El CONSULTOR deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal Colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones. Al respecto, se aplicarán igualmente las siguientes reglas:

El CONSULTOR se compromete a que sus empleados y agentes posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato.

13.4. REUNIÓN TÉCNICA

Una vez impartida la orden de iniciación de los contratos de consultoría e Interventoría, y en un plazo máximo de 10 días calendario a partir de la orden de inicio, se deberá programar una reunión inicial de carácter obligatorio, en las Instalaciones del Instituto Nacional de Vías, con la asistencia del Director del Estudio y los demás profesionales y/o especialistas que designe la unidad ejecutora, así mismo deberá asistir la Interventoría con el mismo personal relacionado para la Consultoría, el Supervisor del Contrato de Interventoría y el Gestor Técnico del Proyecto.

El objeto de dicha reunión es conocer el personal aprobado previo a la orden de inicio y ratificar las condiciones de ejecución del contrato de acuerdo a lo establecido en los pliegos, forma de pago, seguimiento, presentación de informes y actas de costos, estudios previos, entre otros aspectos, revisar la metodología y cronograma de ejecución del estudio. De dicha reunión se deberá elaborar la correspondiente acta de seguimiento, donde quede establecido todos los aspectos que se determinen en la reunión.

13.5. COMPROMISO DE LA CONSULTORÍA

Además de las obligaciones contenidas en los documentos contractuales, deberán quedar registrados en el acta para efectos del control y seguimiento de la ejecución del contrato de consultoría, los siguientes compromisos:

Entrega de los Estudios: El consultor deberá realizar las entregas a la Interventoría de los volúmenes con base en el cronograma de actividades que debe cumplir con los lineamientos del Anexo Técnico y que será establecido por el consultor de los estudios, para que la interventoría pueda revisar y aprobar los estudios dentro del plazo previsto para cada FRONTERA.

Se establecerá entre el consultor y el Interventoría el compromiso de ajustar el programa de distribución de recursos de la consultoría acorde con el programa de actividades y flujo de caja y la fecha de entrega para sometimiento a la aprobación por parte de la interventoría. La incorporación de recursos de la consultoría estará acorde con las necesidades que vaya demandando la ejecución de las actividades de estudio. Durante la ejecución del contrato, la utilización de los recursos de consultoría será coherente con el desarrollo del estudio. La utilización de los especialistas dependerá de las necesidades propias de cada proyecto según sus características particulares.

Campamento, laboratorio, logística, etc.: Se establecerán compromisos sobre todos los aspectos relacionados con este punto.

Otros. Se determinarán los compromisos que se requieran y que no están contemplados en los numerales anteriores, contemplando los relacionados con los archivos que debe entregar el consultor.

El documento original del Acta de reunión técnica y documentos soporte (Programa de Inversiones, Programa de consultoría Flujo de Caja, video, etc.,) deberán ser remitidos por el Interventor a la Unidad Ejecutora correspondiente para su control y archivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de la misma.

13.5.1. Aprobación de Estudios y Diseños

La Interventoría velará porque los estudios elaborados por el Consultor contengan en detalle los análisis realizados para la ejecución de los mismos. La Interventoría revisará y aprobará cada uno de los volúmenes de los estudios elaborados por el Consultor, garantizando que contengan todas las actividades necesarias requeridas para garantizar el objeto total del proyecto, de acuerdo con la sensibilidad ambientales, sociales, prediales, particulares y demás establecidas en los documentos dentro del plazo consagrado para como FRONTERA 3 para cada uno de los volúmenes.

El Interventor, deberá expedir un documento donde deje constancia de que la Interventoría recibió, revisó y aprobó los documentos entregados por el CONSULTOR, y que cumple con las especificaciones técnicas, calidad, normas y lo contemplado en el Pliego de Condiciones, relacionado con la aprobación de cada uno de los volúmenes.

14. OBLIGACIONES AMBIENTALES DE LA CONSULTORÍA

Asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental de acuerdo a la metodología y términos de referencia vigentes, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. El consultor deberá dar cumplimiento de las obligaciones ambientales del contrato de estudios, así como el cumplimiento de la normatividad ambiental.

Llevar a cabo la gestión para la obtención de conceptos, permisos y autorizaciones ambientales requeridas para el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo a los alcances establecidos en el Anexo Técnico.

El consultor debe informar al Instituto acerca de la metodología y términos de referencia a desarrollar previo a la ejecución de las actividades del estudio, en donde se requiere velar por el cumplimiento de las medidas impuestas por la autoridad ambiental.

El estudio debe concebirse como el medio idóneo y eficaz para elevar la calidad de vida y avanzar en un desarrollo integral, tanto en el ámbito nacional, como regional y local; en este marco de acción, el consultor debe familiarizarse con el contenido y aplicación con criterio técnico, orientado a mejorar la calidad ambiental de las obras, lo que a su vez redundará en mejor percepción por los usuarios.

Atender toda y cada una de las observaciones y requerimientos de las autoridades ambientales competentes, garantizando la calidad del producto.

El diseño y ejecución de las obras debe concebirse como el medio idóneo y eficaz para elevar la calidad de vida y avanzar en un desarrollo integral, tanto en el ámbito nacional, como regional y local.

15. RECIBO DEFINITIVO

Una vez terminado el plazo de ejecución del contrato de consultoría, y que la totalidad de los volúmenes finales que hacen parte de los Estudios se encuentren aprobados por la Interventoría, se suscribirá el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de los Estudios y se llevará a cabo la entrega y

recibo de los volúmenes y planos correspondientes. Si las observaciones y compromisos descritos por parte de la interventoría no son atendidos por parte del consultor, se procederá a efectuar la aplicación de los procedimientos administrativos correspondientes y el siniestro por calidad ante la compañía aseguradora.

Esta Acta deberá contener de manera clara y explícita toda la información técnica que se haya elaborado durante la ejecución del contrato. Esto con el fin de que cuando se requiera una certificación de ejecución se pueda relacionar esta información. La Entidad no expedirá certificaciones de ejecución y acreditación de experiencia con información adicional a la que contenga el acta de recibo suscrita entre el Consultor e Interventor.

En constancia, se firma en 09/06/2022

(original firmado)

_____

Laura Rodríguez Sanguino
Gestor Técnico del Proyecto

(original firmado)

_____

Julián Leyva Diaz
Coordinador Grupo de Sostenibilidad

(original firmado)

_____

Jairo Fernando Arguello
Subdirector de Sostenibilidad